



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sanidad Vegetal. Indemnizaciones.—** Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate ..... 15279

**Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.—** Corrección de errores a la Orden de 5 de diciembre de 2003, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria . 15285

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Comercio.—** Decreto 199/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2004 ..... 15286

**Comercio.—** Decreto 200/2003, de 16 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 ..... 15287

**Fomento del Empleo.—** Decreto 201/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo ..... 15288

**Comercio. Licencias.—** Decreto 202/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la solicitud de licencia comercial específica ..... 15295

**Fomento del Empleo. Subvenciones.—** Decreto 203/2003, de 16 de diciembre, por el que se prorroga el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y se habilita el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2004, para la presentación de solicitudes al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura ..... 15298

#### Consejería de Fomento

**Viviendas.—** Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura ..... 15299

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Vacunas.**— Decreto 208/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15303

## Consejería de Desarrollo Rural

**Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural.**— Decreto 209/2003, de 16 de diciembre, por el que se crean los Consejos Asesores Técnicos de Desarrollo Rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15304

## II. Autoridades y Personal

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Bienestar Social

**Nombramientos.**— Corrección de errores al Decreto 207/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Miguel Casado Gómez como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social ..... 15307

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas. Tribunales.**— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar plaza de Cuerpo Docente Universitario ..... 15307

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Fomento

**Planeamiento.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del

Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en reclasificar como “suelo urbano” unos terrenos en San Benito de la Contienda, entre C/ La Luz y Carretera de Olivenza-Cheles ..... 15308

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena) ..... 15309

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Abastecimiento a Fuente de Cantos” .... 15312

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria” ..... 15314

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación nº 141/2003 ..... 15318

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 518/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Concepción González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra desestimación del recurso interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación, que convoca el concurso de traslado para funcionarios docentes ..... 15319

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 477/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Enma Rosa Simón Rodríguez, frente a la

Junta de Extremadura, contra Resolución de listas de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2003 ..... 15319

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 14 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 164/2003 ..... 15320

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Membrión ..... 15320

**Vías pecuarias.**— Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Salorino ..... 15321

**Vías pecuarias.**— Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Cáceres ..... 15322

**Vías pecuarias.**— Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Herrerueta ..... 15323

**Vías pecuarias.**— Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala. Tramo: Desde los términos de Malpartida a Aliseda y desde Aliseda a Alburquerque. Término municipal de Cáceres ..... 15324

**Vías pecuarias.**— Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata. Tramo: En todo su recorrido excepto divisoria con Hervás. Término municipal de Baños de Montemayor ..... 15325

**Vías pecuarias.**— Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Cabezabellosa ..... 15326

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Polo. Tramo: Desde la cabecera de la presa del Jerte hasta el término municipal de Cabezabellosa. Término municipal de Plasencia ..... 15327

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Polo. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia ..... 15328

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Navacebrera. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Plasencia ..... 15329

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Trujillana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia ..... 15329

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Valle. Tramo: Desde el término municipal de Malpartida hasta el entronque con el Cordel de Navacebrera. Término municipal de Plasencia ..... 15330

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Plata. Tramo: En todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja. Término municipal de Segura de Toro ..... 15331

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Plata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas del Monte ..... 15332

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Valle. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia ..... 15333

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la

Cañada Real Trujillana. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla. Tramo: Divisoria de ambos términos ..... 15334

**Vías pecuarias.**— Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real del Puente de la Barquilla. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Jaraicejo ..... 15335

**Vías pecuarias.**— Orden de 28 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: El que va desde los Batañes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado de Moro). Término municipal de Badajoz ..... 15336

**Vías pecuarias.**— Orden de 1 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Villar de Plasencia ..... 15337

**Vías pecuarias.**— Orden de 1 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Trujillana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Torrejón el Rubio ..... 15338

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 169/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, a instancia de D. Pedro Sanjuán Gamero, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 30 de julio de 2003 ..... 15339

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario”. Expte.: 0423041CA002 ..... 15339

**Concurso.**— Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Control de la producción integrada, estudio de viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y residuos de plaguicidas”. Expte.: 0422121F0004 ..... 15340

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado ..... 15341

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 22 de agosto de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016100 ..... 15345

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016135 ..... 15345

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 12 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016150 ..... 15345

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016154 ..... 15346

**Notificaciones.**— Edicto de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 10/145/03, empresa “Construcción Las Villuercas de Castañar de Ibor, S.L.” ..... 15347

### Consejería de Fomento

**Concurso.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y edición del Plan de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura. Expte.: RP2003091 ..... 15348

**Subastas.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta

abierta para la contratación de las obras de conducción de Portaje a Cachorrilla. Expte.: OBR2003092 ..... 15349

**Concurso.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Don Álvaro. Expte.: OBR2003093 ..... 15350

**Concurso.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo. Expte.: OBR2003094 ..... 15351

**Subastas.**— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Descargamaria. Expte.: OBR2003095 ..... 15352

**Información pública.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2003, sobre ampliación y mejora tecnológica en central hortofrutícola. Situación: Ctra. Guadiana-Valdelacalzada, Km. 98. Promotor: D. Nemesio Cabanillas Sánchez, en Valdelacalzada ..... 15353

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Pérez Marcos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 15354

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Jiménez Pardo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Silva Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 15355

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Moisés Vargas Suárez y D<sup>a</sup> Magdalena Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 15357

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. César Silva Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Vázquez Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 15358

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente

de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Belmonte Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 15360

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Trámites de Audiencia de los expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 15361

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de expediente sancionador en materia de transportes ..... 15362

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes ..... 15363

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador en materia de transportes ..... 15364

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 15365

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Farmacia.**— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Mata de Alcántara ..... 15366

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre tasas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con tramitación de registro sanitario ..... 15366

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos .. 15367

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Montánchez .... 15367

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Almoharín ..... 15367



## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 15368

**Notificaciones.**— Anuncio de 12 de diciembre de 2003, sobre citación por comparecencia a Interproclame, S.L. 15368

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 15369

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CS/08/11/03/CA para la adquisición de diverso material, correspondientes al Plan de Montaje del Centro de Salud de Cabezuela del Valle ..... 15370

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/05/03/CA ..... 15370

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/06/03/CA ..... 15371

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/07/03/CA ..... 15371

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/08/03/CA ..... 15372

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de sumi-

nistros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/09/03/CA ..... 15372

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/10/03/CA ..... 15373

**Adjudicación.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios CSE/03/03/03/CA .... 15373

**Adjudicación.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios CSE/03/02/03/CA .... 15374

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.125/03 ..... 15374

**Concurso.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.131/03 ..... 15375

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 465/2003 ..... 15376

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 478/2003 ..... 15376

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Expropiaciones.**— Resolución de 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el levantamiento de actas de ocupación en el proyecto de expropiación por tasación conjunta de fincas incluidas en el ámbito de la 1ª fase de la ampliación del polígono industrial ..... 15377

## Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

**Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones pendientes ..... 15379

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate.*

La Directiva 77/93/CEE del consejo de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y su propagación en el interior de la Comunidad, se ha incorporado al ordenamiento jurídico nacional, por Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

La Directiva 97/3/CE del Consejo, de 20 de enero de 1997, incorpora a la Directiva 77/93/CEE determinados criterios para indemnizar los perjuicios causados por las medidas que se hayan adoptado por la Administración para el control y erradicación de organismos nocivos de los vegetales o productos vegetales.

El Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 141, de 13 de junio), regula los programas nacionales de erradicación o control de los organismos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, recogiendo en su articulado la normativa para la financiación conjunta entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Directiva 98/57/CE, del Consejo, de 20 de julio de 1998, incorporada a la legislación nacional mediante el Real Decreto 1644/1999, de 22 de octubre, regula las medidas que habrán de tomarse contra el organismo nocivo denominado *Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al.*

Por otra parte, este Decreto se dicta en consonancia con lo estipulado en el citado Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, previo informe del Comité Fitosanitario Nacional, creado como órgano adscrito a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Siendo la producción de tomate de industria una actividad agrícola considerada clave para la Región, las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el ámbito de su competencia de la sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones a los agricultores, productores de frutos como a los productores autorizados de plántulas de tomate con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de diciembre de 2003,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular las indemnizaciones derivadas de la aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la erradicación y control en cultivos, y plantas de vivero de tomate, del organismo nocivo “*Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al.*”.

#### Artículo 2.- Finalidad

Las indemnizaciones reguladas en el presente Decreto tienen como finalidad subsanar el perjuicio ocasionado a los titulares de explotaciones agrarias y productores de planta por la aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control del organismo nocivo mencionado en el artículo anterior.

#### Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas indemnizaciones los titulares de explotaciones agrarias que cultiven tomates en el territorio de Extremadura y los productores de plantas de tomates autorizados que hayan sido afectados por las medidas fitosanitarias adoptadas por el Servicio de Sanidad Vegetal y cuya calificación definitiva de contaminación, probable contaminación o no contaminación, de un cultivo o partida de plantas de tomate haya sido adoptada por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

#### Artículo 4.- Requisitos

1. Los beneficiarios de las indemnizaciones establecidas en el artículo anterior deberán ser propietarios de los cultivos de tomate o

productores de plantas de tomate afectados por las medidas fitosanitarias siguientes:

a) En la que se declara la contaminación o probable contaminación por el organismo nocivo descrito en el artículo 1.

b) En la que se declare la no contaminación de un cultivo o partida de plantas previamente inmovilizada por sospecha de contaminación por el organismo descrito en el artículo 1.

2. En todos los casos los beneficiarios deberán efectuar todas las actuaciones contempladas en las medidas fitosanitarias adoptadas por el Servicio de Sanidad Vegetal y en las Resoluciones de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

#### Artículo 5.- Gastos y pérdidas objeto de indemnización

1. Serán objeto de indemnización, como consecuencia de lo especificado en el artículo anterior:

a) Los gastos de las operaciones de destrucción del material contaminado excepto frutos y semillas de tomate, que resulten debidamente acreditados.

b) Los gastos de cultivo cuando por las medidas fitosanitarias adoptadas conlleven la destrucción del cultivo antes de la cosecha, que resulten debidamente acreditados.

c) Las plantas o material vegetal, excepto semillas.

d) Los gastos de desinfección de almacenes, cámaras, aperos y de todos los objetos que se declaren contaminados o probablemente contaminados en las medidas fitosanitarias adoptadas.

2. No serán indemnizables ni los gastos ocasionados ni el valor del material vegetal destruido en aplicación de una medida oficial, cuando el propietario de los cultivos o material vegetal afectados haya incumplido la normativa vigente y, especialmente, lo determinado en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como las medidas para la exportación y tránsito hacia países terceros.

3. Si de las actuaciones efectuadas se demostrase que el origen de la contaminación procede de partidas suministradas por un productor, comerciante o importador que haya incumplido lo exigido por la legislación vigente, y sin perjuicio de las acciones que la Administración adopte respecto a dicha empresa, el afectado que hubiera sido resarcido por el productor, comerciante o

importador, de los daños ocasionados deberá reembolsar a la Administración la indemnización que hubiera recibido de ésta.

#### Artículo 6.- Cuantía de las indemnizaciones

La indemnización podrá alcanzar dentro de las disponibilidades presupuestarias que quedarán fijadas en la orden anual de convocatoria, hasta el total de la cuantía de los gastos y pérdidas descritos en el artículo 5 aplicando los siguientes criterios:

1. Para los gastos contemplados en el apartado a) del artículo 5.1.

Los gastos totales, justificados mediante factura, correspondientes a la destrucción del material contaminado hasta un máximo de 200 € por Ha.

Cuando estas actividades se realicen por el titular de la explotación con medios propios, será indemnizable la parte proporcional de los gastos justificados imputables a estas labores, hasta el límite establecido en el párrafo anterior.

2. Para valorar los gastos del cultivo destruidos, contemplado en el apartado b) del artículo 5.1, se justificarán mediante las facturas correspondientes hasta un máximo de 2.300 € por Ha.

3. Las plántulas o material vegetal de tomate excepto semillas destruidas contempladas en el apartado c) del artículo 5.1 se indemnizarán hasta un máximo de 20 € por cada 1.000 plantas. En el caso de que se tratara de plantas injertadas este máximo sería de 1,5 € por planta.

4. Los gastos de desinfección de almacenes, cámaras, aperos y de todos los objetos que se declaren contaminados contemplados en el apartado e) del artículo 5.1 se justificarán mediante factura y hasta un máximo de 100 € por Ha.

5. En todos los casos, para el cálculo de las indemnizaciones fijadas, se utilizará el precio de factura sin incluir el IVA.

#### Artículo 7.- Plazo para la presentación de solicitudes y documentación

1. El plazo para presentación de las solicitudes se publicará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. Las indemnizaciones se solicitarán conforme al modelo establecido en los Anexos I y II, presentándose en cualquiera de las oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de



Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800. Mérida.

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- Certificación bancaria acreditativa de que la cuenta reseñada en la solicitud para la domiciliación de los pagos corresponde al solicitante.
- En su caso:
  - Facturas de gastos de cultivo.
  - Facturas justificativas de destrucción y desinfección del material contaminado.
  - Contrato de producción o arrendamiento.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

#### Artículo 8.- Tramitación y Resolución

La tramitación la efectuará el Servicio de Sanidad Vegetal, que examinará la solicitud y la documentación presentada y adjuntará las copias de las Resoluciones correspondientes y las actas levantadas durante actuaciones.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

Las Resoluciones de reconocimiento de la indemnización no ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 9.- Justificación y verificación

1. La certificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias adoptadas será condición indispensable para la percepción de la indemnización.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de la indemnización contemplada en este Decreto o el no cumplimiento de todas las medidas fitosanitarias adoptadas será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 10.- Financiación

Las indemnizaciones contempladas en el presente Decreto se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de lucha contra plagas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro de los límites establecidos por los créditos disponibles para estos fines, podrá participara con cargo a sus presupuestos en la cuantía de hasta el 50 por 100 de los gastos ocasionados en la ejecución del programa.

#### Disposición Final Primera.- Autorización

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO I-A**  
**SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO \_\_\_/\_\_\_, DE \_\_\_**  
**DE \_\_\_\_\_, PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES**

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Nombre y apellidos:		CIF:
Domicilio:		Término municipal
Provincia	Teléfono	

**DATOS DE LA FINCA**

<i>Finca</i>		<i>Término municipal</i>
<i>Superficie (has.)</i>	<i>Polígonos y Parcelas catastrales</i>	
<i>Nº de Registro Explotaciones</i>		

**EXPONE:**

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de tomate , en una superficie de \_\_\_\_\_ has  
 Con la siguiente distribución superficial por variedades: \_\_\_\_\_

Que ha sido declarada como \_\_\_\_\_ por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias para el patógeno de cuarentena *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto \_\_\_/\_\_\_, me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº DE PIES</b>	<b>IMPORTE (Euros)</b>
<i>Gastos de cultivo</i>		
<i>Gastos de destrucción del material contaminado</i>		
<i>Gastos de desinfección</i>		

En                      a                      de                      20--

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO I-B

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.
- Factura justificativa de los gastos de cultivo.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Contrato de producción o arrendamiento.
- Alta de terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.

**ANEXO II-A**  
**SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO \_\_\_\_/\_\_\_\_, DE**  
**\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, PARA PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO**

**DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Domicilio:	Término municipal	
Provincia	Teléfono	

**DATOS DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO**

<i>Nombre comercial</i>	<i>CIF:</i>
<i>Dirección:</i>	<i>Término municipal</i>
<i>Nº de Registro de proveedor:</i>	<i>Teléfono</i>

**EXPONE:**

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de plantas de vivero de tomate

Variedad: \_\_\_\_\_ procedencia: \_\_\_\_\_

ha sido declarada como \_\_\_\_\_ por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, para el patógeno de cuarentena *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al..

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto \_\_\_\_/\_\_\_\_, me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos :

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº DE PLANTAS</b>	<b>IMPORTE (Euros)</b>
<i>Material destruido</i>		
<i>Gastos de destrucción</i>		
<i>Gastos de desinfección</i>		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II-B

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.
- Declaración de haber realizado las labores por medios propios.
- Alta de terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de diciembre de 2003, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria.*

Apreciado error en el texto de la Orden de 5 de diciembre de 2003, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 145, de 13 de diciembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14737, Artículo 2, punto 3.

Donde dice:

“Las solicitudes de ayuda para la realización de actividades de formación se dirigirán a la Directora General de Estructuras Agrarias en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden y se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de la misma debiendo presentar una solicitud para cada actividad formativa.”

Debe decir:

“Las solicitudes de ayuda para la realización de actividades de formación se dirigirán a la Directora General de Estructuras Agrarias en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la entrada en vigor de esta Orden y se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de la misma debiendo presentar una solicitud para cada actividad formativa.”

En la página 14739, Artículo 2, columna primera, punto 14.

Donde dice:

“..., habrá de remitirse igualmente y en el mismo plazo que la documentación justificativa de la actividad, a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria...”

Debe decir:

“..., habrá de remitirse igualmente y en el mismo plazo que la documentación justificativa de la actividad, a la Dirección General de Estructuras Agrarias...”

En la página 14741, Artículo 7, columna primera, punto 1, apartado b), línea tercera.

Donde dice:

“— Alumnos de los Ciclos de Grado Medio:...”

Debe decir:

“— Alumnos de los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior:...”

En la página 14741, Artículo 7, columna segunda, punto 1, apartado c), línea tercera.

Donde dice:

“— Empresas colaboradoras de los Ciclos de Grado Medio:...”

Debe decir:

“— Empresas colaboradoras de los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior:...”



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *DECRETO 199/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2004.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.1.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su Título I el régimen de horarios comerciales para la Comunidad Autónoma de Extremadura. De este régimen debe subrayarse que la regla general es la no apertura de establecimientos en días festivos.

Sin embargo, dicho régimen no resulta aún aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final de la propia Ley, debiendo la Comunidad Autónoma seguir las prescripciones establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios. Dicha norma dispone en su artículo 43.º que los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como mínimo, doce en el año 2004 correspondiendo a las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, la determinación de los domingos o días festivos en que los establecimientos permanecerán abiertos al público con respeto al citado mínimo.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, oído el Consejo de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

1. En el año 2004 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público doce (12) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

— 4 de enero, 11 de enero, 4 de abril, 2 de mayo, 4 de julio, 5 de septiembre, 5 de diciembre, 12 de diciembre, 19 de diciembre y 26 de diciembre.

— Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo antes del 31 de diciembre de 2003. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Diario Oficial de Extremadura”.

#### Artículo 2.

1. El horario global dentro del cual los comercios establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante el conjunto de los días laborables de la semana, no podrá exceder de noventa (90) horas.

Este horario global será incrementado, en aquellas semanas que incluyan uno de los domingos expresamente autorizados para la apertura de los establecimientos comerciales, en el número de horas que corresponda a tal jornada.

2. El horario de apertura, dentro de los días laborables de la semana, será libremente acordado por cada comerciante, respetando siempre el límite máximo del horario global establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral. También será libremente determinado el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado a menos de 12 horas.

3. Para la adecuada información al público, en todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información del horario de apertura y cierre en sitio visible, tanto en el interior como en el exterior, incluso cuando estén cerrados.

#### Artículo 3.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos de venta de reducida dimensión, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución.

Se considera que pertenecen a grupos de distribución los establecimientos comerciales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 33.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. También tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales dedicados a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puestos fronterizos de la región, en las estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de afluencia turística.

3. Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

4. Tendrán la consideración de zonas de afluencia turística, los núcleos de población, independientemente de su adscripción municipal, en los que en determinados periodos del año, la media ponderada de la población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

La determinación de zonas de afluencia turística se llevará a cabo a petición del Ayuntamiento directamente afectado, tras acuerdo del Pleno, a propuesta de las asociaciones de comerciantes de la zona. A la solicitud se acompañará Memoria justificativa que demuestre la afluencia turística del municipio, de conformidad con lo anteriormente señalado.

La solicitud y documentación complementaria a las que se refiere el apartado anterior deberán ser presentadas ante la Dirección General de Comercio. La determinación de una zona de afluencia turística como "Municipio Turístico o Área Turística de libre horario comercial", será acordada por Resolución del Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Comercio, oído el Consejo de Comercio de Extremadura y la Dirección General competente en materia de turismo.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, con independencia del tiempo que se hallen abiertos al público, no podrán expender este tipo de bebidas, en todo caso, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

#### Artículo 4.

El régimen sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en lo que respecta a la venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido que se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dado en Mérida a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*DECRETO 200/2003, de 16 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.*

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 20 el

concepto de rebajas, determinando que dicha modalidad de venta promocional sólo podrá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones. Los periodos concretos que abarcarán dichas temporadas se determinarán, anualmente, por la Consejería competente en materia de Comercio, oído el Consejo de Comercio, y dentro de éstos cada comerciante podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto legal establece en su apartado sexto, que, con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio, podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en especial en relación al periodo de tiempo que debe transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

Por todo ello, en virtud de las competencias asignadas, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, oído el Consejo de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre 2003,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

1. Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2004, sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:

- Del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.
- Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2. Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

3. En todo caso, las fechas de rebajas elegidos deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

##### Artículo 2.

Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrán efectuar ventas promocionales, en la modalidad de ventas con precio reducido, en el mes inmediatamente anterior a los periodos de rebajas prescritos en el artículo 1 del presente Decreto, cuando, atendiendo a la finalidad de la promoción, características y número de los

productos que oferta, puedan ser conceptuadas dentro de la definición de rebajas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dado en Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*DECRETO 201/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.*

La Constitución Española en el artículo 40, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

El presente Decreto, cuyo precedente es el Decreto 173/2002, supone un nuevo esfuerzo de la Junta de Extremadura en su apuesta por el empleo en la región, y especialmente incidiendo en colectivos específicos, como la mujer o grupos en riesgo de exclusión para dar respuesta a las desigualdades que se producen en el mercado laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma es de especial importancia la atención al medio rural, máxime cuando las nuevas tendencias de las políticas nacionales están limitando el acceso a la protección social de los trabajadores de este medio. La Junta de

Extremadura está decidida a establecer efectos compensatorios que reduzcan lo máximo posible el impacto que dichas políticas tendrían de modo inevitable en este territorio.

La realidad inmediata que se persigue con este Decreto es la creación de, al menos, 3.000 empleos en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular un programa extraordinario de subvenciones orientado a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en Extremadura que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, favoreciendo de este modo la creación de empleo en todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura.

### Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 3.- Costes subvencionables y cuantía de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen, se destinarán a financiar los costes laborales (salario + cuota de Seguridad Social) de las personas desempleadas que se contraten por las Entidades Beneficiarias.

### Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionadas las contrataciones que, de acuerdo a la asignación de fondos que corresponda al municipio, cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto y su dedicación corresponda a alguna de las siguientes actividades:

1. Entidades beneficiarias cuya población sea inferior a 20.000 habitantes:

a) Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.

b) Promoción del deporte.

c) Promoción cultural.

2. Entidades beneficiarias cuya población sea superior a 20.000 habitantes:

Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.

### Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención, por cada persona contratada, será de 12.500,00 euros, aproximadamente dos veces el salario mínimo interprofesional anual, correspondiente al año 2003, incluidas las pagas extraordinarias.

Artículo 6.- Distribución, asignación y notificación de los fondos de subvenciones para contrataciones.

1. Por resolución de la Consejería de Economía y Trabajo se realizará una distribución de los créditos, en función de los indicadores de desempleo correspondientes. A cada entidad beneficiaria se le asignará, al menos, la cuantía relativa a dos puestos de trabajo de acuerdo al módulo expresado en el artículo 5 del presente Decreto.

2. La asignación de los fondos, efectuada de acuerdo a la distribución contemplada en el apartado anterior, será notificada por la Consejería de Economía y Trabajo a las Entidades Beneficiarias.

3. La Consejería de Economía y Trabajo podrá realizar un reparto posterior en función de las disponibilidades presupuestarias.

### Artículo 7.- Forma y tipo de contrataciones.

1. Las contrataciones tendrán una duración no inferior a doce meses, pudiéndose realizar a tiempo completo o a tiempo parcial por un mínimo del 50% de la jornada que sea habitual en la actividad. Para realizar las contrataciones, deberá formalizarse el alta de las personas contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Todos los contratos que se suscriban, en virtud del presente Decreto, deberán incluir una cláusula manifestando que dicha contratación ha sido financiada por la Junta de Extremadura. Igualmente en el encabezamiento de los contratos deberá figurar la leyenda "Contrato financiado por la Junta de Extremadura".

Artículo 8.- Requisitos y criterios para la selección y contratación de trabajadores.

1. Para realizar la selección se deben cumplir los siguientes requisitos: Personas desempleadas e inscritas ininterrumpidamente

durante, al menos, 90 días en el Servicio Extremeño Pública de Empleo, dentro de los últimos seis meses hasta la fecha de publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La selección de los desempleados objeto de las contrataciones subvencionables se realizará por parte de cada una de las entidades beneficiarias, con la asistencia de los Centros de Empleo del SEXPE, para lo cual las ofertas de empleo deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales, máximo, a partir de la notificación de la resolución del Consejero de Economía y Trabajo por la que se asignan los fondos de subvención. Los Centros remitirán los candidatos en el plazo máximo de 4 días desde la presentación de las ofertas.

3. Realizada la selección por el SEXPE, la entidad beneficiaria realizará las contrataciones con el siguiente orden de prioridad en la contratación:

- 1º. Mujeres.
- 2º. Jóvenes menores de 30 años.
- 3º. Personas con discapacidad.
- 4º. Desempleados mayores de 45 años de edad.
- 5º. Otros colectivos de desempleados.

Para establecer el orden de contratación entre los distintos colectivos, la entidad beneficiaria establecerá los baremos que considere adecuados.

4. El plazo para celebrar las contrataciones será de un mes natural desde que se reciban las resoluciones de asignación de fondos. Si se produjeran contrataciones posteriores al plazo indicado no serán subvencionadas por el presente Decreto.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá presentar los contratos de las personas seleccionadas al registro del Centro de Empleo, indicando que se corresponden con este Programa Extraordinario.

#### Artículo 9.- Solicitud de abono de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de abono de la subvención por el 70% del total de fondos asignados, en un plazo de 10 días naturales desde la celebración de los contratos, conforme al Anexo I del presente Decreto. Deberán también constar en dicha solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración del Secretario de la entidad beneficiaria que exprese que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

b) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria en la que se recoja la relación nominal del personal contratado, con indicación del D.N.I., fecha de nacimiento, coste de la contratación y fecha de inicio del contrato, actividad y tiempo de contrato de cada uno de ellos.

2. Finalizada la contratación, las entidades beneficiarias solicitarán la liquidación por el 30% restante de la subvención, conforme al Anexo II del presente Decreto. En la solicitud de abono deberá constar la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, que indique fecha de finalización de los contratos y el gasto total realizado.

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas como gasto por la entidad, podrán ser compensadas en la liquidación de este 30%.

4. Los justificantes de los gastos quedarán en poder de las entidades beneficiarias, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

5. La Consejería de Economía y Trabajo resolverá sobre los distintos pagos.

#### Artículo 10.- Incidencias.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por la que corresponda de la lista de espera en la misma actividad, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento.

2. La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación, lo que supondrá, la compensación de las diferencias resultantes en la liquidación final del 30%, o en su caso el reintegro de cantidades percibidas.

Las suspensiones temporales de la relación laboral serán compensadas también con cargo a dicho 30% de liquidación final.

3. En caso de agotarse la lista de espera, se podrá realizar nueva oferta al Centro de Empleo correspondiente, según el sistema establecido en el artículo 8. El requisito de las personas a contratar será el de personas desempleadas e inscritas ininterrumpidamente durante, al menos, 90 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro de los últimos seis meses



hasta la fecha de presentación en el Centro de empleo de la nueva oferta.

4. Las Entidades beneficiarias informarán de la sustitución de trabajadores mediante el Anexo III del presente Decreto.

5. De todas las incidencias que se produzcan, deberá informarse a la Consejería de Economía y Trabajo, haciéndose constar además en la certificación final del gasto realizado que se presente para la liquidación.

#### Artículo 11.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma contratación.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto. Igualmente, estas entidades estarán obligadas a facilitar información relativa a los beneficiarios finales de las actividades que se desarrollen por las personas contratadas y a participar en la coordinación de las actividades que se realice por parte de las Consejerías competentes en función de la materia.

3. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora, así como el incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

#### Artículo 12.- Financiación.

El presente programa se financiará con cargo a la dotación presupuestaria que a tal efecto se incluirá en los presupuestos generales de la Consejería de Economía y Trabajo, por un importe de 35.800.000,00 euros, de los que corresponden 25.060.000,00 euros al ejercicio 2004 y 10.740.000,00 al ejercicio 2005. No obstante la Consejería de Economía y Trabajo podrá disponer de otros créditos, si existiendo disponibilidad presupuestaria, lo estimase necesario.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente programa, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los abonos oportunos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. La Consejería de Economía y Trabajo podrá modificar los plazos establecidos en el presente Decreto, con excepción de su entrada en vigor, mediante resolución motivada cuando concurran circunstancias especiales que lo hagan necesario. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

En Mérida a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

Consejería de Economía y Trabajo  
 Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS  
 CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

**ANEXO I**

**CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO DEL 70% INICIAL**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, SECRETARIO DE \_\_\_\_\_  
 DATOS ENTIDAD LOCAL: C.P.: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ CORREO BLEC.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula el Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo para el año 2004 y la resolución de asignación máxima notificada, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores.
2. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por un periodo no inferior a doce meses.
3. Que se han observado todos los requisitos establecidos en el proceso de selección del Decreto.
4. Que los datos de los trabajadores contratados son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha Nacim.	Acti vidad (1)	Tiempo trabajo % (2)	Fecha contratación	Coste Total Contratación
<b>TOTAL COSTE DE LAS CONTRATACIONES</b>						
Asignación máxima para contratación por el Programa Extraordinario, según notificación						

*(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).  
 (1) Actividad del contrato; a: ayuda a domicilio para la atención a personas dependientes; b: promoción del deporte; c: promoción cultural.  
 (2) Tiempo de trabajo; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa: 100 %.*

Así mismo declaro que son ciertos los datos expresados y se solicita el abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local.

Y para que conste expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL SECRETARIO  
 (Firma y sello)

**Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo.**

Consejería de Economía y Trabajo  
 Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS  
 CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN CONTRATACIONES FINALIZADAS Y SOLICITUD DE ABONO DEL 30% FINAL**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, SECRETARIO DE \_\_\_\_\_  
 DATOS ENTIDAD LOCAL: C.P.: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ CORREO ELEC.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula el Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo para el año 2004 y la resolución de asignación máxima notificada, se realizó la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores.
2. Que esta Corporación Local contrató a los siguientes trabajadores/as:

Nº de orden (1)	Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación		Tiempo trabajo % (2)	Coste Total Contratación
			Inicio	Finalización		
<b>TOTAL COSTE DE LAS CONTRATACIONES</b>						

*(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).*

(1) En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo numero al trabajador que sustituye.  
 (2) Tiempo de trabajo: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

3. Que la totalidad de las contrataciones, incluidas las efectuadas como consecuencia de una baja, se han realizado por un periodo no inferior a doce meses.
4. Que se han observado todos los requisitos establecidos en el Decreto regulador de las ayudas.

**Así mismo declaro que son ciertos los datos expresados y se solicita el abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local.**

Y para que conste expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL SECRETARIO  
 (Firma y sello)

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■  
■

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS  
CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

**ANEXO III**

**COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, N.I.F.: \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

1. Que con fecha \_\_\_\_\_ ha causado baja por \_\_\_\_\_ el trabajador D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, contratado por el periodo de \_\_\_\_\_ meses, desde el \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del presente programa.

2. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado al siguiente trabajador, como sustituto del anterior:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha nacimiento	Fecha contratación

3. Que dicho trabajador reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto regulador del presente programa y su contrato se extiende, al menos, hasta completar los 12 meses que contempla este programa de subvenciones.

Y para que conste expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo

**DECRETO 202/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la solicitud de licencia comercial específica.**

El artículo 38 de la Constitución reconoce “la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado” al tiempo que atribuye a los poderes públicos la garantía y protección de su ejercicio “de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación”.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, concede en su artículo 7.1.33 competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de comercio interior. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha pretendido crear un marco jurídico propio, estableciendo las líneas directrices en materia de comercio interior con el propósito de alcanzar un equilibrio entre las grandes, medianas y pequeñas empresas comerciales.

Teniendo en consideración esta idea, y tratando de conseguir un régimen que garantice la implantación de las grandes empresas comerciales de una manera ordenada y gradual, el artículo 37 de la citada Ley condiciona, de conformidad con la norma básica estatal, la apertura de grandes establecimientos comerciales al otorgamiento de una licencia comercial específica.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del precepto anteriormente señalado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera de la propia Ley, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 16 de diciembre de 2003,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Supuestos de exigencia.**

1. Será exigible la licencia comercial específica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes supuestos:

a) La implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de grandes superficies comerciales.

b) La ampliación de la superficie de venta efectuada en un establecimiento comercial que supere, antes o después de la ampliación, el límite establecido para su consideración como gran superficie comercial.

2. Igualmente, será exigible la licencia comercial específica, aunque ya se dispusiera de ella, en los siguientes supuestos:

a) Traslado de la gran superficie comercial.

b) Cambio de actividad o de uso comercial.

c) Cambio de titularidad del explotador.

d) Cambio de titularidad del promotor antes del inicio de la actividad para la cual se obtuvo.

3. También precisará licencia comercial específica, la implantación de equipamientos comerciales colectivos, sin perjuicio de la que también sea exigible a los establecimientos comerciales que en él se integren y que alcancen los límites para su consideración de gran superficie comercial.

4. Tendrán la consideración de “grandes superficies comerciales”, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos establecimientos comerciales donde se desarrollen actividades comerciales minoristas, polivalentes o especializados, que dispongan de una superficie de venta igual o superior a:

a) 2.000 m<sup>2</sup>, en localidades con una población superior a 50.000 habitantes.

b) 1.500 m<sup>2</sup>, en localidades con una población comprendida entre 10.000 y 50.000 habitantes.

c) 750 m<sup>2</sup>, en localidades con población inferior a 10.000 habitantes.

5. Para la determinación de la superficie de venta se estará a lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Quedan excluidas expresamente de la exigencia de la licencia comercial específica, los establecimientos en los que se ejerza exclusivamente actividad comercial mayorista, tal como se define en el artículo 5 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los mercados de abastos y mercadillos.

**Artículo 2.- Ejercicio de la actividad comercial sometida a licencias.**

1. Para poder iniciar actividad comercial sujeta a licencia comercial específica será requisito haberla obtenido previamente.



2. En caso de traslado de una gran superficie comercial, el ejercicio de la actividad en el nuevo establecimiento no podrá iniciarse hasta que se haya producido el cierre definitivo del establecimiento primero.

3. La concesión de la licencia comercial específica no exige de solicitar las oportunas licencias municipales, que deberán haberse obtenido también con carácter previo a la apertura o inicio de actividad.

#### Artículo 3.- Solicitud de licencia comercial específica.

1. La solicitud para la concesión de la licencia comercial específica se dirigirá a la Dirección General competente en materia de comercio por el promotor de una gran superficie comercial o de un equipamiento comercial colectivo, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

— Personas físicas: Fotocopia del DNI. En el caso de que actúe a través de representante legal, éste deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

— Personas jurídicas: Fotocopia del DNI del representante legal, que deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho; identificación de la empresa solicitante, así como de la enseña comercial bajo la que opera; NIF y domicilio social de la entidad; escritura de constitución y de la última ampliación de capital, debidamente inscritas en el Registro correspondiente; y fotocopia de las cuentas anuales del último ejercicio depositadas en dicho Registro.

En el supuesto de que la licencia comercial vaya a ser utilizada por persona distinta al promotor, éste deberá indicar en la solicitud la persona física o jurídica que va a explotar la superficie comercial así como las condiciones de explotación.

b) Características del establecimiento comercial proyectado, con indicación de:

— La superficie edificada total, la superficie de venta, así como la destinada a aparcamientos, almacenes y a otros usos del establecimiento.

En el supuesto de que se trate de un establecimiento comercial colectivo, deberá indicarse, además, la superficie bruta alquilable, el número de locales comerciales y su distribución.

— Anteproyecto técnico con los planos de planta, alzado y secciones del establecimiento, así como plano de localización geográfica en el término municipal en el que se ubica y viarios de acceso de su entorno inmediato.

— Programación de la ejecución del proyecto.

c) Estudio sobre el proyecto a realizar que permita valorar:

— Características de la oferta comercial prevista y su influencia en la racionalización de la distribución comercial de la zona.

— La mejora de las estructuras comerciales existentes y de la productividad del sector.

— La adecuación de las infraestructuras necesarias a la dimensión del proyecto, especialmente las referidas a la accesibilidad y dotación de aparcamientos.

— La protección y defensa de los intereses de los consumidores.

d) Certificado del Ayuntamiento relativo a la adecuación de los terrenos en los que se pretende instalar el equipamiento o la gran superficie comercial al uso comercial, así como la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.

2. La Dirección General competente en materia de comercio podrá recabar del interesado la documentación o información adicional que considere conveniente para la valoración del expediente.

3. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4.- Procedimiento para la concesión de licencia comercial específica.

1. La Dirección General de Comercio remitirá la solicitud de licencia, junto con la documentación oportuna al Tribunal de Defensa de la Competencia para su preceptivo informe.

Asimismo, se dará traslado al Consejo de Comercio de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Dirección General competente en materia de comercio podrá requerir de los organismos públicos y privados relacionados con estudios, análisis estadísticos o representación del sector comercial afectado por la posible concesión de la Licencia de que se trate, cuantos informes o documentos considere necesarios para la evaluación del expediente.

3. A la vista de lo actuado, se elevará propuesta de Resolución al Consejero de Economía y Trabajo.

4. La propuesta de otorgamiento o denegación de la correspondiente licencia se realizará evaluando la incidencia y efectos de la gran superficie comercial sobre el comercio establecido en el ámbito territorial y/o sectorial afectados, considerando el nivel y las características del equipamiento comercial existente en él. A tales fines se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El balance comercial en el mercado relevante.
- b) La existencia de un equipamiento comercial adecuado en el área de influencia afectada por el nuevo emplazamiento.
- c) Los efectos sobre la estructura comercial del área concernida.
- d) La localización del establecimiento y, en especial, su relación con la trama urbana y la incidencia que pueda tener en la misma.
- e) La influencia sobre la competencia en el sector y área comercial afectados, particularmente, con relación a los niveles de precios y de servicios.

#### Artículo 5.- Resolución.

1. El Consejero de Economía y Trabajo resolverá en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud tuviese entrada en el Registro de la Consejería competente. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que se solicite licencia comercial específica para el ejercicio de la actividad comercial en una zona incluida en un Plan de Ordenación de Equipamientos Comerciales, la concesión o denegación de la misma se realizará atendiendo a lo dispuesto en dicho Plan.

#### Artículo 6.- Vigencia.

1. La vigencia de la licencia comercial específica caducará en el plazo de un año, a contar desde la notificación de la Resolución

de concesión, sin que se hubiere iniciado el proyecto para el que fue solicitado.

2. El interesado notificará a la Dirección General competente en materia de comercio la fecha de inicio de ejecución del proyecto para el cual fue obtenida la licencia comercial específica.

3. No obstante, el interesado podrá solicitar, mediante escrito motivado y con antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo, la concesión por una sola vez de una prórroga de su vigencia, por un período máximo de un año.

#### Artículo 7.- Infracciones.

1. En caso de incumplimiento por parte de los promotores de la obligación establecida en el artículo 37 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se estará a lo establecido en el Título V de la citada Ley.

2. Iniciado el oportuno expediente sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar las medidas cautelares previstas en el citado artículo 51 de la Ley de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 8.- Tasa por tramitación y concesión de licencia comercial específica.

1. La concesión de la licencia comercial específica dará lugar al devengo de la tasa regulada en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En la Resolución de concesión de la licencia comercial específica se determinará la superficie de actuación proyectada que constituirá la base imponible sobre la que el interesado deberá efectuar la liquidación de la tasa, efectuándose el pago por el procedimiento reglamentariamente establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

3. Para el computo de la superficie de actuación proyectada se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) En el caso de grandes superficies comerciales, la superficie de venta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, cuando se trate de ampliación de la superficie de venta por superficies comerciales que cuenten con licencia

comercial específica, la base imponible estará constituida sólo por la superficie de venta añadida.

b) En el caso de equipamientos comerciales colectivos, la superficie de venta, excluyéndose aparcamientos, zonas ajardinadas exteriores, viales de acceso y distribución y áreas exteriores de libre circulación para las personas.

4. Cuando quien solicita la licencia sea la persona física o jurídica promotora de un equipamiento comercial colectivo, debe satisfacer la tasa sobre la totalidad de la superficie de actuación proyectada del equipamiento comercial colectivo, con independencia de que sea o no la persona que deba explotar los establecimientos comerciales que se integran.

Disposición Transitoria Única.- Régimen transitorio de los procedimientos.

Aquellas solicitudes de licencia comercial específica para grandes superficies comerciales que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, y aún no hubiesen sido resueltas, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto y en particular, la Orden de 1 de agosto de 1996, de regulación de la licencia comercial específica y la Orden de 20 de marzo de 2000, que modifica la anterior.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*DECRETO 203/2003, de 16 de diciembre, por el que se prorroga el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y se habilita el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2004, para la presentación de solicitudes al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura.*

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos prioritarios la creación de empleo. A tal fin se ha venido destinando una gran cantidad de recursos públicos dirigidos a fomentar el autoempleo y la contratación estable. En este sentido, el IV Plan de Empleo e Industria para Extremadura, que tiene una vigencia de cuatro años (2000-2003), ha representado un impulso para las políticas activas de empleo de nuestra región.

Dado que el Decreto que regula el programa de ayudas para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2003, y dadas igualmente las favorables expectativas de su eficacia para la Comunidad Autónoma y la existencia de crédito presupuestario adecuado durante el presente ejercicio económico, se considera conveniente el mantenimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan este programa de subvenciones, pendiente de los acuerdos de un nuevo Plan de Empleo.

Del mismo modo, el Programa para el fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura establecido por el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se encuentra igualmente ligado al IV Plan de Empleo, por lo que su vigencia queda también limitada al 31 de diciembre de 2003. Sin embargo, y con la finalidad de dar cabida a las solicitudes referidas a contrataciones realizadas durante el período inhábil de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003, se considera conveniente habilitar el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2004 para la presentación de dichas solicitudes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta

del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 16 de diciembre de 2003,

### DISPONGO

Artículo primero.

Prorrogar el “Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos” durante el ejercicio 2004.

Artículo segundo.

Se reanuda, a partir del 1 de enero de 2004, el plazo de solicitud de la ayuda regulada por el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, para las contrataciones efectuadas desde el 1 de julio de 2003.

Asimismo para las contrataciones que se hayan producido durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 podrá solicitarse la ayuda a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2004.

Disposición Final Única.- Vigencia y efectos.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien surtirá efectos desde 1 de enero de 2004.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*DECRETO 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.*

Con la aprobación de la Ley, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, se presta cobertura normativa, a lo que constituye, en nuestro ordenamiento, una novedosa institución, la memoria habilitante, desconocida

hasta ese momento desde la dimensión legislativa, si bien no en la empírica, lo que justifica, desde la práctica cotidiana, la conveniencia y oportunidad de arbitrar el régimen jurídico pertinente para regular lo que en la realidad ha venido subsistiendo con diversas formulaciones.

En el artículo 3º de la citada Ley de Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda en Extremadura, se introduce la previsión de esta institución jurídica y el mandato de su regulación reglamentaria, a cuyo fin se orienta este Decreto, y cuyo borrador ha sido objeto de consulta y aportaciones por parte de los distintos representantes del sector así como de los municipios, en orden a conseguir la uniformidad dentro de nuestro Ordenamiento Extremeño y la igualdad de todos en la substanciación y diligencia de los sucesivos trámites que conforman el proceso edificatorio, independientemente del municipio de esta Comunidad Autónoma donde radiquen los inmuebles afectados.

La figura se destina a aquellos supuestos en los que, por la entidad de las obras, resulta excesiva la exigencia de proyecto, sin que deje de resultar necesaria la aportación de cierta documentación técnica.

Se pretende acotar un ámbito, que representa, cuantitativamente, un número elevado de las actuaciones que se realizan, y que se sitúa entre aquellas obras que, tomando como criterio la importancia de las mismas, afectan a la seguridad del edificio y las que no atañen ni siquiera a su estructura. Tal regulación resulta particularmente conveniente después de la entrada en vigor de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la que se contiene una ordenación detallada en materia de licencia urbanística de obra, dando cabida, de hecho y de derecho, incluso a actuaciones que no la requieren, a través de la figura de la comunicación previa.

El Decreto regula, asimismo, la documentación a presentar en esas llamadas obras menores, que no precisan memoria habilitante y define el carácter supletorio de las normas que pudieren tener aprobadas las Corporaciones Locales Extremeñas (Ordenanzas) por cuanto, dada la imposibilidad de aprehender en una norma la diversa y múltiple casuística que se presenta en este ámbito, a lo que se une que los Ayuntamientos son quienes deben, a la postre, resolver los problemas prácticos o de interpretación, conviene establecer el adecuado margen para que cada municipio especifique, defina y concrete, dentro de este marco referencial, singularmente los supuestos de exigencia de la memoria habilitante.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 3º de la citada Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad,

Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, se promulga el presente Decreto, de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta de la Consejera de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de diciembre de 2003.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y clasificación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación normativa de la memoria habilitante, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6º, del artículo 3º, de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, determinando y concretando el contenido mínimo y características que debe reunir la misma, así como su eficacia y aplicación práctica.

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

a) Obras mayores: Son aquéllas para las que se requiere la elaboración y aprobación de proyecto técnico.

b) Obras ordinarias: Son obras ordinarias la de ampliación, refuerzo o rehabilitación de un inmueble cuyo destino sea el de vivienda o de servir de soporte a actividades vinculadas a dicho uso ya existente, que sólo precisan de la presentación de memoria habilitante.

c) Obras menores: Son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

### Artículo 2.- Concepto de memoria habilitante.

1. Se entiende por memoria habilitante el conjunto de documentos técnicos que, redactado por técnico competente, se han de aportar al tiempo de solicitar la previa y preceptiva licencia municipal en el marco del proceso constructivo o edificatorio, y que describen las obras a realizar con el suficiente contenido y detalle para permitir a la Administración competente conocer el objeto de las mismas, y decidir si se ajustan a la normativa aplicable y fundamentalmente a la urbanística.

2. En todo caso, la memoria habilitante deberá tener un grado bastante de definición de las obras, de manera que resulte suficiente, por sí misma, para que un técnico, distinto del autor o redactor de ésta, pueda dirigir las obras o trabajos correspondientes.

3. No será exigible la presentación de la memoria habilitante cuando el promotor, constructor o dueño de las obras, decidiera voluntariamente sustituir la misma por un proyecto técnico.

### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

1. Requerirán la presentación de memoria habilitante aquellas obras que se realicen en inmuebles de ampliación, reforma o rehabilitación de un inmueble ya existente y que por su complejidad técnica, entidad, importancia, grado de afectación al edificio o cuantía, no le sea exigible la redacción de un proyecto técnico pero ostenten la suficiente sustantividad y trascendencia para rebasar la cualidad de obras menores.

2. En todo caso, requerirán memoria habilitante aquellas intervenciones de las características antes señaladas, en las que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto no sea preceptiva la presentación y redacción de proyecto y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes, respetando, en todo caso, las determinaciones del planeamiento y normativa sectorial de aplicación:

1) Obras de cualquier naturaleza en las siguientes condiciones:

a) Las que supongan modificaciones substanciales o sustitución de elementos exteriores de la vivienda como son cerramiento, cubierta, huecos o barandillas sin que ello implique variación esencial de la composición general exterior de los edificios. Se considerará que no varía la composición general exterior cuando se mantengan las líneas de cerramiento, así como alturas y planos de cubierta, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes del presente número.

b) Las que impliquen el aumento de la superficie de la vivienda a costa de ocupar porches interiores o terrazas-lavadero mediante cerramientos de fábrica y, que tengan por objeto la modificación de usos parciales del edificio para incorporarlos a la vivienda siempre que los locales que se vayan a destinar a usos vivideros estén ya vinculados a la misma, su transformación no puedan dar lugar a nuevas viviendas y la superficie incorporada no exceda de 30 metros cuadrados. Se entiende que no afectan al conjunto del sistema estructural aquellas actuaciones que no alteren las cargas y acciones de plantas distintas de aquélla sobre la que se realiza la intervención, afectando a elementos de carácter estructural como dinteles del cerramiento, soluciones de cubierta y ampliaciones destinadas a la ubicación de servicios de aseo o cocina o similares.

c) En el caso de viviendas unifamiliares, las ampliaciones que se destinen al emplazamiento de servicios de aseo o cocina, todo



ello sin que se produzca una variación esencial de la volumetría. Se considerará que no varía de forma esencial la volumetría cuando la superficie ampliada no supere los 25 metros cuadrados y se realice en una única planta.

2) Obras que por su propia naturaleza no requieran de la redacción de Proyecto pero el proceso de ejecución suponga una especial dificultad o peligrosidad, en los términos del artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3) Obras, que sin requerir la redacción de proyecto, afecten a espacios o elementos comunes de aquellos edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.

4) Obras que representen actuaciones parciales en edificios que dispongan de algún tipo de protección regulada a través de norma legal o de planeamiento urbanístico y, singularmente, las que se refieran a reparaciones de cubierta cuando se mantenga en su integridad el sistema y los materiales utilizados en el edificio y sustitución y reparación de revestimientos, carpintería e instalaciones, siempre que estos elementos no estén sujetos a protección y se justifique que en la intervención no se verán afectados ninguno de los que sean objeto de ésta, su calidad ambiental, espacial o histórico-artística.

3. En ningún caso podrán quedar amparadas por memoria habilitante, aquellas intervenciones u obras que, de forma simultánea, intervengan en cubiertas, cerramientos, revestimientos e instalaciones y que afecten a más del 50% de la superficie de la vivienda.

#### Artículo 4.- Consulta previa.

1. Toda persona física o jurídica tendrá derecho a que el Ayuntamiento correspondiente le informe por escrito de la eventual necesidad de presentar una memoria habilitante y condiciones de la misma, en relación a las obras que el petitionerario o su representante pretendan llevar a cabo.

2. Para ello, el petitionerario deberá acompañar a su solicitud la descripción y características básicas de las obras, situación del inmueble de referencia y presupuesto de ejecución estimado.

3. Este informe deberá expedirse en el plazo máximo de 15 días desde que se presente la solicitud en el registro municipal y deberá estar suscrito por el técnico correspondiente. Dicho plazo quedará en suspenso si se solicitara algún tipo de información adicional o documentación complementaria, necesaria para producir el informe de referencia. Transcurrido este plazo la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá, a instancia de parte, emitir el informe a los solos efectos del apartado siguiente.

4. El citado informe se referirá a la necesidad de presentación bien de proyecto, bien de memoria habilitante con el contenido básico de la misma o simplemente la documentación requerida en el artículo 9 de este Decreto para las obras menores.

5. La Administración competente para otorgar la preceptiva licencia podrá separarse del contenido del mencionado informe, sin vincularse al mismo, para el caso de que se concluyera, al tiempo de presentar la memoria o en fase de inspección de las obras, que éstas no se corresponden con los términos de la solicitud presentada, lo que se resolverá de manera motivada, sin que, en tal sentido, el eventual cambio en los criterios de apreciación, conlleve derecho de indemnización alguna.

6. En ningún caso, la emisión del informe que resuelva la consulta previa, ostentará carácter de autorización para la ejecución de las obras ni suplirá al que debiera emitirse, con carácter preceptivo, al tiempo de supervisar la licencia de obras interesada y la documentación técnica adjunta.

#### Artículo 5.- Requisitos básicos.

1. Con el fin de garantizar una calidad adecuada del edificio, asegurando el bienestar de sus ocupantes y las condiciones de habitabilidad, los edificios en los que se realicen obras ordinarias a través de la memoria habilitante deberán cumplir con los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley de Ordenación de la edificación, especialmente en aquellos aspectos o zonas parciales en los que se intervenga.

2. La memoria habilitante justificará técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

#### Artículo 6.- Contenido de la memoria.

1. Con el objetivo de que la edificación alcance un nivel adecuado y suficiente de calidad, satisfaciendo los requisitos esenciales de durabilidad establecidos con carácter preceptivo y de que se permita comprobar el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto, al tiempo de abordar la supervisión y control de aquélla, con antelación al otorgamiento, en su caso, de la pertinente licencia municipal o autorizaciones concurrentes, la memoria habilitante contendrá, sin perjuicio de cualesquiera otras determinaciones impuestas por normas sectoriales, al menos las siguientes especificaciones:

1) Análisis descriptivo en el que se definan los objetivos a conseguir y descripción de las actuaciones a realizar, plano de situación del inmueble afectado, promotor, planos descriptivos de la



obra y cuantos pormenores sirvan para fijar el carácter general de la intervención.

2) Análisis urbanístico en el que se indicarán las características de la construcción existente, razonándose su adecuación a la ordenación vigente. Asimismo, se justificará, el ajuste a dicho ordenamiento de las actuaciones que se proyecten, incluyendo las ordenanzas concretas del Planeamiento Urbanístico que sean de aplicación, tanto en los apartados que se refieran a volumen, ocupación y uso como a los aspectos estéticos y otros contenidos en planes y ordenanzas municipales.

3) Cuadro de superficies y memoria económica, conteniendo la relación de las superficies construidas y útiles de la vivienda, la superficie construida y útil resultante y la superficie objeto de intervención. Se reflejará el presupuesto total y el presupuesto de ejecución material y su repercusión sobre las superficies indicadas.

4) Análisis descriptivo de los oficios y calidades de los materiales a utilizar, reflejando la metodología de colocación, características y calidades de los materiales y de los oficios que vayan a realizarse.

5) Análisis de Cálculo incorporando, en su caso, la justificación de los cálculos de las instalaciones que se realicen y de aquellos elementos estructurales afectados en función del alcance que tenga la actuación.

2. El contenido de la memoria habilitante que se describe en el presente artículo, ostenta carácter preceptivo salvo que, por las características técnicas de la obra resultara innecesario alguno de los documentos o especificaciones que se recogen en el número anterior, lo que se justificará adecuadamente por el redactor de aquella y será apreciado oportunamente por la Administración competente para otorgar la oportuna licencia, quien, en todo caso, podrá solicitar la información o documentación complementaria que estime necesaria para producir la pertinente resolución.

3. La memoria habilitante deberá ser redactada y firmada por técnico competente, que acredite su condición de tal por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

#### Artículo 7.- Dirección de las obras.

1. Las obras amparadas por licencia urbanística concedida en virtud de memoria habilitante, requerirán la concurrencia de dirección de las obras y dirección de la ejecución así como, en su caso, de coordinación de seguridad y salud, debiendo ser comunicada la designación del responsable o los responsables a la Administración que otorgara aquella.

2. Se entenderá que la dirección de las obras, dirección de la ejecución y, en su caso, la coordinación de seguridad y salud es asumida por el redactor de la memoria habilitante, salvo renuncia formalizada por escrito ante la Administración competente para la

concesión de la licencia de obras, renuncia que debe ser comunicada previa o simultáneamente al promotor o constructor, acreditándose dicho extremo ante aquella.

En caso de renuncia a la dirección del técnico inicialmente señalado, el promotor o constructor, vienen obligados, antes de iniciar o continuar las obras, a designar técnico competente que asuman tal dirección, participando tales extremos a la Administración competente para la concesión de la licencia de obras.

3. El director de las obras deberá suscribir la documentación necesaria para la obtención o renovación de la preceptiva cédula de habitabilidad, cuando conforme a las leyes la misma sea necesaria y en los términos previstos en el Decreto 158/2001, de 9 de octubre.

#### Artículo 8.- Obras menores.

Son obras menores las de escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía económica. Son, en todo caso obras menores, las de reforma y adecuación interior en piezas, habitaciones y elementos de fachada de construcciones y edificaciones no catalogadas que no afecten a la estructura portante.

El control urbanístico de las obras menores requiere la presentación técnica prevista en el apartado siguiente, salvo lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre el régimen de comunicación previa.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por norma de rango legal o reglamentario, o de los que impongan en cada caso las ordenanzas municipales, habrá de acompañarse la siguiente documentación, suscrita por el promotor y/o por el constructor o profesional encargado de las obras:

a) Descripción detallada de las obras a realizar, de forma que permita a la administración competente para otorgar la preceptiva licencia de obras, conocer el objeto y alcance de la intención, incorporando un croquis de la misma.

b) Presupuesto de las obras a realizar.

#### Artículo 9.- Normas de carácter complementario.

1.- Sin perjuicio de lo previsto en el presente Decreto, ostentarán carácter complementario de su contenido y régimen, las ordenanzas municipales que pudieran existir o las que en lo sucesivo se aprueben, las cuales podrán definir, concretar, especificar o desarrollar los supuestos de hecho en los que sea exigible la memoria habilitante, siempre que no contradigan el régimen general establecido en el presente texto.

2.- A falta de ordenanza municipal, y sin perjuicio de otros requisitos exigidos por normas de rango legal o reglamentario, el

artículo 8 del presente Decreto tendrá carácter supletorio en cuanto a la documentación exigible a la solicitud de licencia municipal de obra menor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cualquier caso, ya se trate de obras que precisen memoria habilitante o de obras menores, en lo concerniente a Seguridad y Salud en el trabajo, las empresas constructoras estarán obligadas a cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, muy especialmente en lo relativo a la evaluación de riesgos y planificación preventiva y al deber de coordinar las actividades empresariales, al no serles de aplicación en su totalidad el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de inferior o igual rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- Se autoriza a la Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones o instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

2.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 208/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 168/1995, de 17 de octubre, estableció el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Desde entonces el Calendario de Vacunaciones ha ido ampliándose progresi-

vamente mediante la inclusión de nuevas inmunizaciones. Esto obedece a que los nuevos avances científicos que van acaeciendo en el campo de la producción, diseño y disponibilidad de nuevas vacunas, así como los cambios epidemiológicos de algunas de las enfermedades transmisibles, aconsejan la actualización periódica del mismo.

Es una prioridad de la Consejería de Sanidad y Consumo el mantenimiento de un Calendario de inmunizaciones lo más actualizado posible, en el que además, todas las vacunas que lo integren sean las más adecuadas tanto desde el punto de vista de su eficacia y efectividad, como de su tolerancia y seguridad.

En este sentido, la declaración, por parte de la Organización Mundial de la Salud, de “Europa Libre de Poliomieltis” en junio de 2002, hace aconsejable la utilización de vacunas inactivadas frente a la poliomieltis para eliminar el riesgo de poliomieltis postvacunal y para erradicar cualquier tipo de poliovirus, tanto salvajes como vacunales, como así se acordó en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en aras de realizar este cambio a vacunas inactivadas de forma coordinada en todo el Estado.

Se da la circunstancia de que están disponibles nuevas vacunas de eficacia demostrada y forma de administración conjunta que facilitan el cumplimiento del calendario.

En consonancia con todo lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, se hace aconsejable la aprobación de un nuevo Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los cambios más notables consisten en utilizar la vacuna inactivada frente a poliomieltis, para la que serán necesarias tan sólo 4 dosis, dada la alta efectividad de la vacuna y las elevadas coberturas vacunales frente a esta enfermedad, y en el uso de vacuna acelular frente a tos ferina en todas las dosis debido a su menor reactogenicidad. Asimismo, la vacuna frente a hepatitis B será administrada a los 0, 1 y 6 meses, de forma que no pasen de dos el número de inyectables a administrar al niño en todos los actos vacunales excepto a la edad de 6 meses y, temporalmente, sólo a los niños que se primovacunaron con vacuna oral frente a la poliomieltis, a los 6 años, en donde serán precisos tres inyectables.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de diciembre de 2003,

#### DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el nuevo Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando según se adjunta en el Anexo I.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de abril de 2004.

Mérida, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## ANEXO I

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA									
0 meses	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	13 años	14 años
Hepatitis B	Hepatitis B			Hepatitis B				Hepatitis B (3 dosis, 0-1-6 meses)	
		Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos	Tétanos		Tétanos adulto (1)
		Difteria	Difteria	Difteria		Difteria	Difteria		Difteria adulto (1)
		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular	Tos ferina acelular		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular		
		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada (2)		
		Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b		Haemophilus influenzae b			
		Meningococo C	Meningococo C	Meningococo C (3)					
					Sarampión		Sarampión		
					Rubéola		Rubéola		
					Parotiditis		Parotiditis		

- NOTAS:
- (1) Tétanos difteria adultos: se debe revacunar cada 10 años.
  - (2) Poliomiélitis inactivada a los 6 años: solo para los primovacunados con vacuna oral frente a poliomiélitis.
  - (3) Meningococo C: para algunas vacunas comercializadas solo se requieren dos dosis (2, 4 meses).

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*DECRETO 209/2003, de 16 de diciembre, por el que se crean los Consejos Asesores Técnicos de Desarrollo Rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El entorno rural se puede considerar genéricamente como aquel ámbito territorial con menos de 150 habitantes/km<sup>2</sup> y la expresión "ruralidad" es un concepto amplio en el que intervienen

diversas variables que van desde lo demográfico a lo económico, lo funcional, lo psicológico o lo cultural.

La Unión Europea ha asumido la necesidad de impulsar herramientas para un desarrollo integrado de las áreas rurales. Para ello ha adoptado programas que aplican medidas de diversificación económica con la finalidad de movilizar todos los recursos del mundo rural, aplicando criterios de sinergia entre las actividades económicas y enlazando lo puramente económico con lo sociocultural.

Inicialmente las políticas de desarrollo se dirigieron sectorialmente al turismo verde, a la pequeña industria o al comercio local. Pero en la actualidad está apareciendo un nuevo punto de vista, de mayor alcance, que pretende lograr un polinomio socioeconómico con cuatro factores que han de estar en equilibrio: la “agricultura”, “el desarrollo comunitario”, el “sector medioambiental” y la “ordenación del territorio”. Estos cuatro pilares están directamente relacionados con las directrices de la Política Agraria Comunitaria. El objetivo es la mejora de las condiciones de vida y de renta de las poblaciones rurales para evitar la despoblación y la consiguiente degradación de los territorios rurales europeos.

En los últimos años, los ayuntamientos, las mancomunidades, las diputaciones provinciales y diversos departamentos de la propia Junta han ido desplegando sus propuestas de impulso empresarial y apoyo laboral, disseminando técnicos por el territorio.

Por otra parte, consolidados en nuestra Comunidad Autónoma los veinticuatro Grupos de Acción Local extremeños, también denominados Grupos de Desarrollo Rural, se considera necesario coordinar su actuación con la de las administraciones públicas cuyas actuaciones confluyen sobre el mismo territorio, muchas veces descoordinadamente.

Para facilitar la optimización de los recursos técnicos que las diversas instituciones públicas y privadas despliegan sobre nuestras comarcas rurales se propone aprovechar la experiencia de cada una de ellas en el trabajo con los distintos sectores que conforman el panorama económico y social de un territorio. La acción coordinada de todas las instituciones debe orientarse a la experimentación de nuevas formas de mejora del patrimonio natural, cultural, socioeconómico y medioambiental a fin de contribuir a la creación de empleo, al asentamiento de la población rural y a la mejora de la capacidad de organización y utilización óptima de los recursos existentes en las distintas zonas rurales.

Los GAL constituyen una red regional de veinticuatro entidades asociativas que actúan cada una en un marco geográfico delimitado, sobre una masa de población establecida y con instrumentos de desarrollo de programas comunitarios (LEADER y PRODER). Tienen por finalidad el desarrollo integral del ámbito territorial que comprende cada uno de ellos. En su propia conformación institucional engloban múltiples entidades de ámbito local: gestores de proyectos, personas jurídicas de carácter público y privado así como otras asociaciones o agrupaciones de intereses sociales y económicos diversos. Considerando que todos ellos comparten un mismo objetivo, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en las comarcas, se hace necesario avanzar en el conocimiento y puesta en común de la experiencia acumulada durante la última década, desde el inicio de LEADER a principios de los noventa.

La actuación de los GAL deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publi-

cidad y libre competencia, cuyos conceptos vienen determinados por la colaboración con la Junta de Extremadura y con las entidades públicas incluidas en su ámbito territorial y por la objetividad o autolimitación de discrecionalidad mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

Con la finalidad de atender a estos principios y a la necesaria coordinación que debe existir entre las distintas administraciones públicas, y en virtud del ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma ostenta en nombre del organismo intermedio en la ordenación de los procedimientos de gestión se estima adecuado que cada GAL se dote de un Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural en los términos que se expresan en el siguiente Decreto.

Atribuyéndose por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, entre otras, la competencia de gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural, no sería posible la correcta planificación y aplicación de los mismos sin conocer las actuaciones y trabajos llevados a cabo por los distintos grupos que actúan en cada uno de los ámbitos territoriales definidos.

En su virtud a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003,

## DISPONGO

### Artículo 1.

El presente Decreto es de aplicación respecto de aquellos Grupos de Acción Local constituidos en la Comunidad Autónoma y a aquellas entidades locales incluidas dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

### Artículo 2.

En cada zona de actuación de los GAL se constituirá un Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural, como órgano de participación social, asesoramiento a entidades locales y cooperación en materias que incidan en el desarrollo rural. Cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural queda adscrito a cada uno de los GAL existentes.

### Artículo 3.

Cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar un informe anual sobre la estrategia y resultados de la gestión de los Programas Comunitarios de Desarrollo Rural en su ámbito territorial respectivo, que deberá ser remitido a la Consejería de Desarrollo Rural.

b) Emitir informes y elevar proposiciones en las materias y asuntos con incidencia en los programas comunitarios de desarrollo rural que se tramiten ante la Junta de Extremadura correspondiente a su ámbito territorial respectivo.

c) Informar preceptivamente los proyectos que se presenten en su ámbito territorial para acogerse a la financiación de programas comunitarios de desarrollo rural, con carácter previo a su remisión a la Junta de Extremadura.

d) Promover la coordinación en la actuación de las diferentes Administraciones, agentes y organizaciones sociales con competencias en programas de desarrollo en su respectivo ámbito territorial.

e) Propiciar la participación e información al conjunto social en materia de desarrollo rural. A este efecto podrá ser receptor de quejas y sugerencias relativas a la ejecución de los proyectos de desarrollo.

f) Informar a los Ayuntamientos y Mancomunidades de las medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actuaciones relacionadas con programas europeos de desarrollo rural.

g) Proponer medidas y acciones que se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de la normativa estatal, de la Unión Europea y de otros acuerdos internacionales en materia de desarrollo rural, valorando su ajuste con la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y proponiendo, en su caso, las modificaciones oportunas.

h) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.

i) Cualesquiera otras que el ordenamiento jurídico le pueda asignar.

La Consejería de Desarrollo Rural adoptará las medidas necesarias para coordinar el ejercicio de las funciones de los distintos Consejos Asesores Técnicos de Desarrollo Rural.

#### Artículo 4.

Cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural estará constituido por:

a) Presidente; lo será el de la Mancomunidad que agrupe a un mayor número de municipios en el ámbito territorial del GAL.

b) Vicepresidente; lo será el presidente del Grupo de Acción Local, salvo que coincida con la persona señalada en el apartado a), en cuyo caso no habrá Vicepresidente.

c) Vocales:

- Un representante de cada una de las Mancomunidades de Municipios con sede en el ámbito territorial de actuación del Consejo, designado por sus respectivos órganos de Gobierno.

- Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de los municipios integrados en el ámbito territorial del Consejo Asesor.

- Un representante de cada uno de los servicios públicos que operen en el ámbito territorial del Consejo financiados con fondos autonómicos.

- El personal técnico de los CEDER.

- El Secretario del GAL que actuará como Secretario del Consejo.

Cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural podrá contar puntualmente con la presencia de expertos designados entre técnicos distintos de aquellos que formen parte del mismo con experiencia de al menos un año, cuya actividad tenga directa relación con los temas de los distintos servicios objeto de informes incluidos en el correspondiente Orden del Día de la reunión del Consejo. Estos expertos serán seleccionados por el Sr. Presidente de cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural a propuesta de cualquier miembro del Consejo. Los expertos tendrán únicamente derecho a voz.

#### Artículo 5.

El régimen de funcionamiento de cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural será el establecido en el Reglamento aprobado por el mismo y que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en la que el Consejo Asesor tenga su sede, debiendo en todo caso, ajustarse dicho funcionamiento al legalmente establecido para los órganos colegiados.

Cada Consejo se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, una cada semestre, y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

De la convocatoria de las sesiones que celebre cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural se dará traslado al Presidente de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (Redex), comprensiva del correspondiente orden del día a tratar en la sesión, a fin de que pueda, si lo estime oportuno, designar un representante de Redex, que actuará como asesor, en la sesión que celebre el correspondiente Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural.

#### Artículo 6.

Cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural elaborará anualmente, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, una memoria sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones.

La memoria se remitirá a la Consejería de Desarrollo Rural dentro del primer trimestre de cada año natural.



**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los GAL facilitarán a cada Consejo Asesor Técnico de Desarrollo Rural constituido en su ámbito territorial de actuación los medios materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.

**DISPOSICIONES FINALES**

I. Se faculta al titular de la Consejería de Desarrollo Rural para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 207/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Miguel Casado Gómez como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.*

Advertido error en la publicación del Decreto 207/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Miguel Casado Gómez como Director General de Migraciones, Cooperación

y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 148, de fecha 20 de diciembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15195, en el artículo único del Decreto, donde dice: “El cese de D. Miguel Casado Gómez, como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social”.

Debe decir:

“El nombramiento de D. Miguel Casado Gómez, como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social”.

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de juzgar plaza de Cuerpo Docente Universitario.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio

(B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resultado hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a la plaza convocada por Resolución de 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 de diciembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 5 de diciembre de 2003.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

## ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 75/1164

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD ÁREA DE CONOCIMIENTO: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

### COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. LUIS PABLO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
C.U. Universidad Complutense de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. GIANIKELLIS, KONSTANTINOS  
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. MANUEL VITORIA ORTIZ  
C.U. Universidad del País Vasco

VOCAL 2º: D. DAVID CÁRDENAS VÉLEZ  
T.U. Universidad de Granada

VOCAL 3º: D. ÁNGEL GARCÍA FERRIOL  
T.U. Universidad de Valencia (Estudi Gral)

### COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. MANUEL LORENZO DELGADO  
C.U. Universidad de Granada

VOCAL SECRETARIO: D. MIGUEL ÁNGEL DELGADO NOGUERA  
T.U. Universidad de Granada

VOCAL 1º: D. JULIO CÉSAR LEGIDO ARCE  
C.U. Universidad Complutense de Madrid

VOCAL 2º: D<sup>a</sup> MERCEDES VERNETTA SANTANA  
T.U. Universidad de Granada

VOCAL 3º: D. RAFAEL ANTONIO REYES ROMERO  
T.U. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en reclasificar como "suelo urbano" unos terrenos en San Benito de la Contienda, entre C/ La Luz y Carretera de Olivenza-Cheles.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena).*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 12 de diciembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 2**

P. DE CONSTRUCCION

NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIAJADAS-VEGAS ALTAS.

EXPEDIENTE: OBR2002052

( BADAJOZ )

DON BENITO

604400

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
438/0	210 / 12	ANDUJAR BANDA, LUISA	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
360/0	209 / 23	ARROYO GONZALEZ, BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
250/0	5 / 11a	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
251/0	5 / 8	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
256/0	7 / 4	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
261/0	24 / 90c	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
262/0	24 / 91ab	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
269/0	23 / 88	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
270/0	23 / 89ab	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
271/0	23 / 90	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
272/0	23 / 91abcd	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
279/0	210 / 2a	AYUNTAMIENTO DON BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
346/0	29 / 357	BARRANTES LOZANO, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
426/0	29 / 132	BARRANTES LOZANO, JUAN IGNACIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
403/0	29 / 288	BARRANTES MUÑOZ, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
428/0	29 / 129	BARRANTES OLIVARES, BENITO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 604400 ( BADAJOZ )

DON BENITO

604400

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
429/0	29 / 128	BARRANTES OLIVARES, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
323/0	29 / 310	CABEZAS FUSTER, M <sup>o</sup> PILAR, ANTONIA MARIA Y EULAL	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
421/0	29 / 139	CALDERÓN REJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
243/0	2 / 32	CALZAS MENDEZ, ANDRES	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
312/0	211 / 5061	CAMACHO QUINTANA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
481/0	211 / 5064	CAMACHO QUINTANA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
310/0	211 / 5034	CAMACHO QUINTANA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
356/0	31 / 12a	CAMPOS CARMONO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
330/0	29 / 283	CARMONA SUÁREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
405/0	29 / 286	CARMONA SUÁREZ, ISABEL Y OTROS	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
322/0	318 / 158	CASADO DELGADO, M <sup>o</sup> DOLORES Y GALLARDO CRUZ, J	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
355/0	31 / 14	CASADO MERA, MANUELA Y ANTONIA	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
431/0	29 / 124	CASAS CASTAÑÓN, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
414/0	29 / 214ab	CORRALIZA MARTÍN, DIEGO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	10:30
303/0	211 / 53	CORTES RUBIO, MANUEL(R.ALFONSO)	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
408/0	29 / 239	DAZA NARANJO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
315/0	318 / 112	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
306/0	211 / 48	DÍAZ CASADO, FIDEL	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
447/0	29 / 338	DORADO ROBLES, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
240/0	2 / 27ab	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, AMADOR	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
437/0	23 / 93c	FITZ JAMES STUART GÓMEZ, LUIS ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
463/0	26 / 15a	FITZ JAMES-STUART GÓMEZ, LUIS ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
282/0	210 / 3a	GALLEGO PAREJO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
253/0	5 / 14ab	GAMERO ROMERO, MAGDALENO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
495/0	5 / 10a	GAMERO ROMERO, MAGDALENO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
453/0	29 / 346a	GARCÍA CORRALIZA, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
321/0	318 / 156	GARCÍA GRANDE, HNOS.	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
342/0	29 / 347ab	GARCÍA RAYEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
349/0	30 / 61b	GARCÍA RAYEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
450/0	29 / 341	GARCÍA RAYEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
339/0	29 / 299	GIL NARANJO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
424/0	29 / 142a	GÓMEZ HIDALGO, CÉSAR HDRS. DE	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
425/0	29 / 142b	GÓMEZ HIDALGO, CÉSAR HDRS. DE	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
324/0	29 / 276	GONZÁLEZ CORRALIZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
411/0	29 / 230	GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
494/0	29 / 231	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, VDA. DE JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
454/0	30 / 158	GUISSADO VARGAS, JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
367/0	209 / 9a	GUTIÉRREZ TENA-BORRALLO, ISIDRO Y ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
435/0	26 / 18b	HERMANOS PROVEDO EGUÍA S.A.	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
474/0	29 / 302a	HIDALGO TENA, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
368/0	209 / 10	HORRILLO GONZÁLEZ-ONTIVERO, MARÍA DE LOS ANGELES	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
259/0	25 / 229ab	LERMA BALDOVI, M <sup>o</sup> ISABEL Y BALDOVI GIRONA, ISAB	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
483/0	318 / 106	LIVIANO PÚA, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
301/0	211 / 57a	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	12/01/2004	11:30
445/0	29 / 234	LORENZO ROMERO, ISABEL Y 6 HIJOS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
304/0	211 / 51	LOZANO MARTÍN-PERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
305/0	211 / 50	LOZANO MARTÍN-PERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
344/0	29 / 361a	LOZANO MUÑOZ, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30

604400 ( BADAJOZ )

DON BENITO

TÉRMINO MUNICIPAL: 604400

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
482/0	318 / 89	MANCHADO CASANOVA, JUANA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
451/0	29 / 344	MANCHADO MERA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
286/0	210 / 10a	MARTÍN MORCILLO, PURIFICACIÓN Y HNOS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
297/0	210 / 27abcd	MARTÍN PERO HURTADO, CARMÉN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
480/0	211 / 49	MATEOS GRANADO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
267/0	26 / 21	MERA CAZALET DE HAUT, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
276/0	23 / 151	MERA CAZALET DE HAUT, GULLERMO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
274/0	23 / 159	MERA CAZALET DE HAUT, JAVIER	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
473/0	29 / 241	MERA LORO, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
353/0	30 / 121	MERA LOZANO, MARÍA FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
442/0	318 / 184	MORAGA LOZANO, ANDREA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
412/0	29 / 229	MORAGA MERA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
423/0	29 / 141a	MORAGA MERA, JOSEFA, MANCHADO LOZANO, MANU	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
488/0	318 / 153	MORENO MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
409/0	29 / 233	MUÑOZ MONGE, CARMEN E HIJOS (6)	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
430/0	29 / 127	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
452/0	29 / 345	OLIVARES EXPÓSITO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
351/0	30 / 157	OLIVARES GONZÁLEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
348/0	29 / 356	OLIVARES MANCHADO, RUFINO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
288/0	210 / 13a	PAJUELO MORA, JUAN Y 5 HNOS.	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
466/0	211 / 23a	PALOMERO GRANDE, JULIAN Y OTRA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
467/0	211 / 55a	PAREDES ÁLVAREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
357/0	210 / 21a	PAREJO MARÍN-ROMO, JOSÉ Y OTROS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
470/0	29 / 228	PAREJO SUAREZ, JOSEFA Y 3 HIJAS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
239/0	2 / 25a	PÉREZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
292/0	210 / 31a	PRIETO ESTRADA, EMILIO DOMINGO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
260/0	25 / 228b	PROCOEX S.C.,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
364/0	209 / 31	PROPIEDAD LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
366/0	209 / 35	PROPIEDAD LITIGIOSA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
485/0	318 / 182	PROPIEDAD LITIGIOSA ,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
439/0	318 / 118	RAMOS ÁLVAREZ, JORGE	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	10:30
406/0	29 / 285	RAMOS GONZÁLEZ, DAMIAN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
299/0	211 / 64	REBOLLO LÓPEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
410/0	29 / 232	RODRÍGUEZ CARMONA, GERMÁN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
461/0	318 / 87	RODRÍGUEZ MANCHADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
440/0	318 / 124	RODRÍGUEZ ROMERO, CARMEN Y ADELA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
465/0	23 / 156a	ROLDÁN SEPULVEDA, GERMÁN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
332/0	29 / 305	ROMERO HUERTAS, FERMIN	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
471/0	29 / 236	ROMERO ROMERO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
284/0	210 / 8a	ROSADO PÉREZ VILLAR, EMILIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
316/0	318 / 126a	RUIZ GARCÍA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
265/0	26 / 2a	SAA VEDRA SILVA, RAMÓN C.B.	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
266/0	26 / 3ac	SAA VEDRA SILVA, RAMÓN C.B.	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
432/0	209 / 25a	SANCHEZ ARROYO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
257/0	25 / 231abgk	SÁNCHEZ DE QUIRÓS, ISABEL, FCO Y Mª DOL	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
290/0	210 / 17ab	SÁNCHEZ NIETO, GERTRUDIS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30
325/0	29 / 277	SANCHEZ RENCO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		604400		DON BENITO		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
313/0	318 / 75a	SANCHEZ SOSA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
291/0	210 / 76a	SANTAMARÍA LOZANO, JUANA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
472/0	29 / 235	SEGADOR ROMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
489/0	29 / 354	TAPIA LLANOS, ALFONSO Y NIETO ALVAREZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
340/0	29 / 298	TAPIA LOZANO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
331/0	29 / 306	TAPIA LOZANO, JUANA	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
328/0	29 / 307	TAPIA TEJADA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
345/0	29 / 350	TENA PÉREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
347/0	29 / 352	TENA PÉREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
289/0	210 / 14a	VELARDE CALDERÓN, JUANA Y DOS HIJAS	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
252/0	5 / 9cc	VELARDE DÍAZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
318/0	318 / 127b	VELARDE GALLEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
449/0	29 / 340	VIDAL MANSO, LINO	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
280/0	210 / 7a	VIVEROS DON BENITO SL,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
281/0	210 / 7b	VIVEROS DON BENITO SL,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
285/0	210 / 9a	VIVEROS DON BENITO SL,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
434/0	26 / 14a	VIVEROS PROVEDO S.A.,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
264/0	0 /	ZONA URBANA RUECAS,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		
246/0	2 / 9012	ZONA URBANA VIVARES,	AYUNTAMIENTO	13/01/2004	11:30		

**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Abastecimiento a Fuente de Cantos”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Abastecimiento a Fuente de Cantos”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 12 de diciembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE:	ABASTECIMIENTO A FUENTE DE CANTOS		FUENTE DE CANTOS		( BADAJOZ )	
TÉRMINO MUNICIPAL:	605200					
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
31/0	3/380	APARICIO LOPEZ, CLAUDIO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
1/0	4/154-B	ASILO DE ANCIANOS DE FUENTE DE CANTOS,	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
29/0	3/392	BAYON YERGA, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
24/0	3/388	BECERRA FABRA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
26/0	3/387	CONEJO SANTANA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
35/0	3/395	CORTES MARTINEZ, M° DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
33/0	3/394	FABRA BORREGO, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
9/0	3/292	FERNANDEZ PEREZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
14/0	3/372	GALA CASTILLO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
13/0	3/369	GALA PAGADOR, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
6/0	4/114-A	GARCIA PORRAS, AMALIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
7/0	4/114-B	GARCIA PORRAS, AMALIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
5/0	4/113	GRANAERO GALVAN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
2/0	4/110	IBARRA PAGADOR, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
19/0	3/341-A	IBARRA PAGADOR, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
17/0	3/364	LEDESMA GIROL, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
37/0	3/363	LEDESMA GIROL, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
18/0	3/362	LEDESMA PEREZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
30/0	3/385	MARQUEZ DELGADO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
34/0	3/379	MARTINEZ CORTES, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
28/0	3/386	MARTINEZ IGLESIAS, VICTORIANA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
3/0	4/111	MUÑOZ BARROSO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
11/0	3/300-A	MUÑOZ CARRASCO, FELIX	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
22/0	3/351	MUÑOZ CARRASCO, FELIX	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
4/0	4/112	MUÑOZ YERGA, FELIX RUFINO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
21/0	3/354	MURILLO IBARRA, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
12/0	3/368	PARRA ROSARIO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
20/0	3/353	PARRA RUIZ, FCO. JAVIER	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
10/0	3/301-A	PEREZ TORO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
27/0	3/390	REAL TOMILLO, RAMON	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
15/0	3/323-B	ROSARIO ARTEAGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
16/0	3/323-A	ROSARIO ARTEAGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
23/0	3/355	ROSARIO ARTEAGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
25/0	3/389	ROSARIO ARTEAGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
32/0	3/393	ROSARIO TORO, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
36/0	3/396	SANCHEZ MOLINA, SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	
8/0	3/251	SOUSA MONTALBO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2004	10:30	



**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIONES EN LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y FERIA”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 12 de diciembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE: obr2003018

CONDUCCIONES MDAD. DE JAIME OZORES Y FERIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 604900

FERIA

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	3 / 23	BECERRA FERNANDEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
22/0	3 / 24	BECERRA FERNANDEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
48/0	9 / 168	BECERRA GUZMÁN, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
47/0	9 / 172	BECERRA MONTERO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
31/0	5 / 64-d	BECERRA RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
26/0	5 / 70	BECERRA RODRIGUEZ, FELIPE	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
63/0	8 / 227-a	BUZO FLORES, ENCARNA	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
44/0	9 / 175	BUZO FLORES, RODRIGO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
3/0	3 / 195-a	CORDERO ALVARADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
10/0	3 / 10	CORDERO FERNANDEZ, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
49/0	9 / 167	CORNEJO GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
20/0	3 / 22	CORTÉS FLORES, FABIÁN	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
24/0	2 / 431	CRUZ FERNANDEZ, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 604900		FERIA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	3 / 21	CUADRADO CORRALES, LUÍS	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
57/0	9 / 158	DÍAZ MERINO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
58/0	9 / 157	DÍAZ MERINO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
45/0	9 / 174-b	FELIPE MUÑOZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
32/0	5 / 65	FERNANDEZ DOMINGUEZ, SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
8/0	3 / 9	FERNANDEZ PICÓN, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
33/0	5 / 38-a	FERNANDEZ PICÓN, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
7/0	3 / 8	FERNANDEZ RUÍZ, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
17/0	3 / 17	GONZALEZ RECIO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
67/0	8 / 227	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
2/0	1 / 70	JARAMILLO GARCÍA, CÁNDIDO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
28/0	5 / 75	LADERA CORDERO, CIPRIANA	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
11/0	3 / 13	LADERA FLORES, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
12/0	3 / 12	LADERA FLORES, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
38/0	5 / 68	LADERA FLORES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
9/0	3 / 14	LEAL BECERRA, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
36/0	5 / 88-f	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	15/01/2004	10:00
34/0	5 / 88-d	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
35/0	5 / 88-e	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
37/0	5 / 88-g	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
41/0	9 / 199-g	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
25/0	2 / 433	LEAL DE LA CONCHA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
46/0	9 / 173	MARTÍN MENDOZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
42/0	9 / 162-q	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
43/0	9 / 162-d	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
54/0	9 / 162-a	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
55/0	9 / 159	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
29/0	5 / 69	MENDOZA CORDERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
64/0	8 / 7	MONTERO PICÓN, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
65/0	8 / 6-c	MONTERO PICÓN, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
61/0	8 / 6-c	MONTERO PICÓN, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
4/0	3 / 1-a	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
5/0	3 / 1-c	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
6/0	3 / 1-c	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00
18/0	3 / 16	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		604900	FERIA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
56/0	9 / 152-b	MUNOZ CONCHA, ASCENSION	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
59/0	9 / 152-c	MUÑOZ CONCHA, ASCENSION	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
60/0	9 / 152-e	MUÑOZ CONCHA, ASCENSION	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
16/0	3 / 198	MUÑOZ CORDERO, ANGEL MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
15/0	3 / 18	MUÑOZ CORDERO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
14/0	3 / 197	MUÑOZ CORDERO, M <sup>a</sup> DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
13/0	3 / 19	MUÑOZ CORDERO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
1/0	1 / 71-a	PICÓN LADERA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
23/0	3 / 25	PICÓN TEJADA, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
40/0	5 / 77	PRIETO DÍEZ, TIMOTEO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
39/0	5 / 67	PRIETO GONZALEZ, BERNARDA	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
62/0	8 / 5-a	SALGUERO MATAMOROS, ANTOLÍN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
66/0	8 / 5	SALGUERO MATAMOROS, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
50/0	9 / 164-a	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
51/0	9 / 163-a	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
52/0	9 / 238	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
53/0	9 / 239	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
27/0	5 / 74	SERRANO LADERA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	
30/0	5 / 63	TEJADA BECERRA, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/01/2004	10:00	

TÉRMINO MUNICIPAL:		600200	ACEUCHAL		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
11/0	12 / 473	BAQUERO GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
18/0	11 / 126	BOLAÑOS DÍAZ, GERTRUDIS	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
14/0	12 / 485	BUENAVIDA FLORES, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
9/0	12 / 476	CABALLERO CEBALLOS, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
10/0	12 / 475	CABALLERO CEBALLOS, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
27/0	11 / 68-a	FERNANDEZ ALVARADO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
23/0	11 / 147	FERNANDEZ ÁLVAREZ, DANIEL	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
16/0	11 / 10	GÓMEZ PUENTE, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	
4/0	12 / 566	GONZALEZ DÍAZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00	

TÉRMINO MUNICIPAL: 600200		ACEUCHAL		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	12 / 463	GONZALEZ DÍAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
12/0	12 / 549-a	GONZALEZ DÍAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
6/0	12 / 546	HERMOSO SAAVEDRA, ADÓN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
24/0	11 / 132	HURTADO BAQUERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
19/0	11 / 182	HURTADO BAQUERO, SERVANDO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
22/0	11 / 148	INDIAS GRAGERA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
26/0	11 / 135	LOZANO ROBLES, BIENVENIDO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
5/0	12 / 567-a	MERCHÁN LAVADO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
15/0	12 / 461-a	MONTEJANO MARÍN, ELADIO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
20/0	11 / 152	MORENO ALVAREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
3/0	12 / 565	PEREZ PARRA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
2/0	12 / 563	PEREZ PARRA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
17/0	11 / 183	PRIETO ARGUETA, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
8/0	12 / 548	PRIETO GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
7/0	12 / 547	PRIETO GARCÍA, SERAFÍN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
21/0	11 / 149	SOLÍS CUESTA, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
25/0	11 / 72-b	SOLÍS CUESTA, JUAN LUÍS	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00
1/0	12 / 562	VAQUERO MARQUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	19/01/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 607100		LAPA (LA)		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	2 / 25	BULLÓN DE MENDOZA, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	10:00
3/0	2 / 26	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	10:00
5/0	2 / 1	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	10:00
1/0	2 / 43	MARTÍN SANTOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	10:00
2/0	2 / 27	ORTÍZ GUERRERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 605400		FUENTE DEL MAESTRE		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	4 / 93-a	ABAD BENITO, FIDEL	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
10/0	4 / 148	BAQUERO MÁRQUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
4/0	4 / 133	BECCERA PLANS, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
7/0	4 / 103-f	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
8/0	4 / 103-c	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
13/0	4 / 103-e	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
5/0	4 / 102	FERNANDEZ CARCABOSO, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
9/0	4 / 123	MERCHAN CONTRERAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
1/0	4 / 95-a	MORENO GUTIERREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
6/0	4 / 119	ORTIZ SANTOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
14/0	4 / 156	PAZ BAQUERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
15/0	4 / 157-b	PAZ BAQUERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
16/0	4 / 157-a	PAZ BAQUERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
2/0	4 / 134	RAMOS VAQUERO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
12/0	4 / 154	VAQUERO GARCÍA, ÁLVARO	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00
11/0	4 / 153	VAQUERO GARCÍA, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	20/01/2004	12:00

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación nº 141/2003.*

En el recurso de apelación número 141/2003, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancias de D<sup>a</sup> María Rosario Ortiz García, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de 1 de agosto de 2002, por la que se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de noviembre de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 116/2003 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto a instancias de D<sup>a</sup> María del Rosario Ortiz García contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de fecha 13 de junio de 2003, revocamos la misma en el sentido de reconocer el derecho de la demandante a sumar 0,100 puntos a la puntuación obtenida

en el procedimiento selectivo para el ingreso en la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, correspondiente al apartado III, subapartado 3,1,2, con los derechos inherentes que le correspondan por la puntuación total que resulte. Desestimamos en todo lo demás el recurso de apelación. Sin hacer especial imposición respecto a las costas procesales causadas en ambas instancias.”

Mérida, a 3 de diciembre de 2003.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 518/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Concepción González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra desestimación del recurso interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación, que convoca el concurso de traslado para funcionarios docentes.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 518/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> María Concepción González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Desestimación del Recurso interpuesto contra la Resolución que resuelve la convocatoria del concurso de traslado para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 477/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Enma Rosa Simón Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de listas de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2003.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 477/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> Enma Rosa Simón Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de 2 de junio de 2003, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por resolución de 17 de febrero de 2003.”

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 14 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 164/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por Carrefour, S.A. representado por D<sup>a</sup> Mercedes López Iglesias y defendida por D<sup>a</sup> Ana Pérez Frade, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 4 de junio de 2003, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Directora General de Consumo de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2003, que imponía a la recurrente la sanción de multa de 1.202,03 euros como autor de una falta grave y otra falta leve en materia de defensa de los consumidores y usuarios, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 14 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación procesal de CARREFOUR, S.A. contra resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 4 de junio de 2003, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Directora General de Consumo de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2003, que imponía a la recurrente la sanción de multa de 1.202,03 euros como autor de una falta grave y otra falta leve en materia de defensa de los consumidores y usuarios, anulando el acto administrativo recurrido por no resultar el mismo ajustado a derecho. No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición. Noti-

fíquese a las partes, advirtiéndoles que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.”

Mérida, 11 de diciembre de 2003.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Membrío.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo el recorrido. Término Municipal de Membrío. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 marzo de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de mayo de 2003.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 83, de fecha 17 de julio de 2003. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cordel de Alcántara” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Membrió, aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de octubre de 1978.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Alcántara, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada “Cordel de Alcántara”. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Membrió. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Salorino.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Salorino. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de marzo de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de mayo de 2003.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 83, de fecha 17 de julio de 2003. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cordel de Alcántara” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salorino, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Alcántara, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Cordel de Alcántara". Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Salorino. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Cáceres.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde mencionada fue iniciado por Acuerdo de 21 abril de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde de la vía pecuaria por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 111, de fecha 20 de septiembre de 2003. En el plazo concedido presentó alegaciones por parte de Renfe que de forma resumida viene a indicar que por limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento aprobado por R.D. 121/1990, de 28 de septiembre. Estas consideraciones fueron aceptadas y tenidas en cuenta en las operaciones de deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 1941.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que

pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres". Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Herrerueta.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de

diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Herrerueta. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de marzo de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de mayo de 2003.

Tercero.- Redactará la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 111, de fecha 20 de septiembre de 2003. En el plazo concedido presentó alegaciones por parte de Renfe que de forma resumida viene a indicar que por limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento aprobado por R.D. 121/1990, de 28 de septiembre. Estas consideraciones fueron aceptadas y tenidas en cuenta en las operaciones de deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Herrerueta, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que

pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada “Cordel de Alcántara a Cáceres”. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Herrerueta. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1990, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala. Tramo: Desde los términos de Malpartida a Aliseda y desde Aliseda a Alburquerque. Término municipal de Cáceres.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre,

ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala. Tramo: Desde los términos de Malpartida a Aliseda y desde Aliseda a Alburquerque. Término Municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 21 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 111, de fecha 20 de septiembre de 2003. En el plazo concedido presentó alegaciones por parte de Renfe que de forma resumida viene a indicar que por limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento aprobado por R.D. 121/1990, de 28 de septiembre. Estas consideraciones fueron aceptadas y tenidas en cuenta en las operaciones de deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del termino municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 1941.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que



pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala". Tramo: Desde los términos de Malpartida a Aliseda y desde Aliseda a Albuquerque. Término Municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata.**

**Tramo: En todo su recorrido excepto divisoria con Hervás. Término municipal de Baños de Montemayor.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decre-

to 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata". Tramo: En todo su recorrido excepto divisoria con Hervás. Término municipal de Baños de Montemayor. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 115, de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baños de Montemayor, aprobado por Orden Ministerial de 3 de junio de 1966, B.O.E., de 11 de julio de 1966.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.



Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata”. Tramo: En todo su recorrido excepto divisoria con Hervás. Término municipal de Baños de Montemayor. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Cabezabellosa.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Cabezabellosa. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 19 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 115, de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabezabellosa, aprobado por Decreto 15/2000, de 8 de febrero de 2000, D.O.E. de 15 de febrero de 2000.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Merinas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Merinas”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Cabezabellosa. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Polo. Tramo: Desde la cabecera de la presa del Jerte hasta el término municipal de Cabezabellosa. Término municipal de Plasencia.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Polo". Tramo: Desde la cabecera de la presa del Jerte hasta el término municipal de Cabezabellosa. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003 y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 23 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 115, de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de San Polo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1949 (B.O.E. de 30 de septiembre de 1949).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cañada Real de San Polo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de San Polo". Tramo: Desde la cabecera de la presa del Jerte hasta el término municipal de Cabezabellosa. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o

bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Polo. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Polo". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de San Polo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960 (B.O.E., de 9 de junio de 1960).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de San Polo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de San Polo". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Navacebrera. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Plasencia.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navacebrera". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 25 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Navacebrera, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del

término municipal de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1949 (B.O.E., de 30 de septiembre de 1949).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Navacebrera, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Navacebrera". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Trujillana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada

“Cañada Real Trujillana”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 8 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Trujillana, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960 (B.O.E., de 9 de junio de 1960).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Trujillana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Valle. Tramo: Desde el término municipal de Malpartida hasta el entronque con el Cordel de Navacebrera. Término municipal de Plasencia.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”. Tramo: Desde el término municipal de Malpartida de Plasencia hasta el entronque con el Cordel de Navacebrera. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha



seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 25 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Valle, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1949 (B.O.E., de 30 de septiembre de 1949).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Valle, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Valle". Tramo: Desde el término municipal de Malpartida de Plasencia hasta el entronque con el Cordel de Navacebrera. Término municipal de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo

116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Plata. Tramo: En todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja. Término municipal de Segura de Toro.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata". Tramo: En todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja. Término municipal de Segura de Toro. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.



Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Plata, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Segura de Toro, aprobado por Orden Ministerial de 10 de abril de 1959 (B.O.E., de 15 de abril de 1959).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Plata, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata”. Tramo: En todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja. Término municipal de Segura de Toro. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Plata. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas del Monte.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas del Monte. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Plata, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del

término municipal de Casas del Monte, aprobado por Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1967 (B.O.E., de 4 de octubre de 1967).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Plata, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas del Monte. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Valle. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de Deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del Deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Valle, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960 (B.O.E., de 9 de junio de 1960).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Valle, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

## DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Valle”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Trujillana. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla. Tramo: Divisoria de ambos términos.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla. Provincia de Cáceres. Tramo: Divisoria de ambos términos.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

## HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Trujillana, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960 (B.O.E., de 9 de junio de 1960) y en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Serradilla, aprobado por Orden Ministerial de 26 de marzo de 1952 (B.O.E. de 30 de marzo de 1952).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Trujillana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

## DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla. Provincia de Cáceres. Tramo: Divisoria de ambos términos.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real del Puente de la Barquilla. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Jaraicejo.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puente de la Barquilla". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Jaraicejo. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 24 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real del Puente de la Barquilla, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jaraicejo, aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1965 (B.O.E., de 17 de diciembre de 1965).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real del Puente de la Barquilla, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Puente de la Barquilla". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Jaraicejo. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: El que va desde los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado de Moro). Término municipal de Badajoz.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Sancha Brava”. Tramo: El que va desde los Batanes hasta el azud sobre el Río Guadiana. Término municipal de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de mayo de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82 de 15 de julio de 2003. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. José Luis Medina Corbacho, las cuales fueron informadas desfavorablemente, y por Renfe, si bien éstas ya habían sido tomadas en consideración por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de D. José Luis Medina Corbacho de oposición al deslinde pueden resumirse tal como sigue:

— Que su finca, a tenor de escrituras, planos catastrales, ...al oeste siempre ha lindado con el Río Guadiana.

— Que la erosión del río ha hecho desaparecer parte del terreno donde se ubica la Cañada, por lo que al darle 75 metros se estaría ocupando su propiedad.

— Que en las fotografías aéreas de 1954 y 1956, se observa como la cañada va desde la carretera de Olivenza hasta el Río Guadiana.

Que en la clasificación no dice que la cañada vaya por encima de la barranca y que en algún punto no conserva su ancho legal.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badajoz, aprobado por Orden Ministerial de 28 de enero de 1941, modificada por primera vez por Orden Ministerial de 10 de julio de 1950 (B.O.E., de 11 de agosto de 1950) y por segunda vez por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1959 (B.O.E. de 2 de julio de 1959).

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración se debe a las siguientes razones:

a) En cuanto a las descripciones que se hace de las fincas en las escrituras existe reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo conforme a la cual el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.

b) La extensión de una finca en catastro no es prueba conforme a Derecho de la realidad de su cabida, ya que éste es un registro de la administración tributaria, cuya finalidad es determinar la superficie de las fincas a los efectos de servir de base para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.



Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de Sancha Brava”. Tramo: El que va desde los Batanes hasta el azud sobre el Río Guadiana. Término municipal de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 1 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Villar de Plasencia.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Villar de Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por acuerdo de 23 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, el Reglamento de Vías Pecuarías incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaría denominada Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Villar de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1952 (B.O.E., de 30 de marzo de 1952).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho”. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Villar de Plasencia. Provincia de Cáceres.



Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 1 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Trujillana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Torrejón el Rubio.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Trujillana". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Torrejón el Rubio. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 115 de 30 de septiembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y las demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Trujillana, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrejón el Rubio, aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952 (B.O.E., de 12 de marzo de 1952).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Trujillana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Trujillana". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Torrejón el Rubio. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 169/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, a instancia de D. Pedro Sanjuán Gamero, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 30 de julio de 2003.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en dicho Juzgado como Procedimiento Abreviado nº 169/2003, seguido a instancia de D. Pedro Sanjuán Gamero,

contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 30 de julio de 2003.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario”. Expte.: 0423041CA002.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0423041CA002.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario.
- b) División por lotes y número: No procede.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 382.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 382.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo M, Subg. 8, Cat. C.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Control de la producción integrada, estudio de viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y residuos de plaguicidas". Expte.: 0422121FO004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0422121FO004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control de la producción integrada, estudio de viabilidad de la agricultura ecológica, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y residuos de plaguicidas.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 656.698,00 euros.

Anualidades:

2004: 656.698,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de anuncios ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.***

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 15 de diciembre de 2003. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

## LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2004)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2003	MAGUILLA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos I, 7 Entrepalata D 06001 BADAJOZ	927 229 171
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	NUÑOMORAL	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	MADRIGALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	TORVISCAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	ENTRÍN BAJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	POZUELO DE ZARZÓN	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	GARGALIGAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	VEGAS ALTAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	DON BENITO	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10130 CAMPOLUGAR	650 806 858
14	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	MORALEJA	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10130 CAMPOLUGAR	650 806 858
15	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	MONTIJO	AREA DE FORMACION Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10130 CAMPOLUGAR	650 806 858



16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	VALDELACALZADA	AREA DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10130 CAMPOLUGAR	650 806 858
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	VALDIVIA	AREA DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS, S.L.	C/ Cervantes, 7 10130 CAMPOLUGAR	650 806 858
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	ALONSO DE OJEDA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	BRÓZAS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	CALZADILLA DE LOS BARROS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2004	ALLMENDRALEJO	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	CASAS DE MIRAVETE	APAG-ASAJA	Avda Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10.001 CÁCERES	927 210 517
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2004	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 515 803

## ANEXO II

## PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

## A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

## B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 22 de agosto de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016100.*

Visto el anteproyecto iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, nº 8-B solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 465.020,00.

Presupuesto en pesetas: 77.372.818.

Finalidad: Anteproyecto nueva subst. transformadora de reparto 45/20 KV 10 MVA denominada "S.T.R. Zalamea" en parcela 450 del polígono 4 del T.M. de Zalamea de la Serena.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016100.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 22 de agosto de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

### *ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016135.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 2 (que se sustituye) de la derivación en T a subst. San Serván desde la línea Badajoz-Mérida I.

Final: Apoyo nº 3 de la derivación en T a subst. San Serván desde la línea Badajoz-Mérida I.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,384.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los apoyos nº 1 y 3 de la alimentación s/c 66 KV. a la subestación San Serván desde la línea s/c 66 KV. Badajoz-Mérida en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 40.770,37.

Presupuesto en pesetas: 6.783.619.

Finalidad: Modificación del trazado de línea para salvar la construcción de un futuro embalse del canal de Lobón por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016135.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

### *ANUNCIO de 12 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016150.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de

Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Poste metálico de la línea aérea de M.T. a 20 KV. "Sub. Calzada romana-Pueblonuevo del Guadiana".

Final: C.T. Valdelacalzada 4 (63225).

Términos municipales afectados: Valdelacalzada.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,412.

Emplazamiento de la línea: Urbanización Ctra. Guadiana-Valdelacalzada C/ travesía Ronda Norte en el T.M. de Valdelacalzada.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Valdelacalzada.

Urbanización Ctr. Guadiana-Valdelacalzada C/ Trav. Ronda Norte en Valdelacalzada.

Presupuesto en euros: 67.979,00.

Presupuesto en pesetas: 11.310.754.

Finalidad: Paso de línea aérea a subterránea debido a la construcción de urbanización de viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016150.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016154.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea subterránea de M.T. existente que une el C.T. Parque (45232) y el C.T. Casa Tutelar (45211) de Olivenza.

Final: Entrada y salida al C.T. Guardia Civil (45262).

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,365.

Emplazamiento de la línea: Junto al recinto de la Comandancia de la Guardia Civil, dentro del Casco Urbano del T.M. de Olivenza.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Olivenza.

Junto al Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 56.119,44.

Presupuesto en pesetas: 9.337.489.

Finalidad: Mejora del C.T. motivado por las nuevas construcciones de edificios de viviendas y comercios.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016154.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

*EDICTO de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 10/145/03, empresa “Construcción Las Villuercas de Castañar de Ibor, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcción Las Villuercas de Castañar de Ibor, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29.10.2003, dictada en el expediente sancionador número 10/145/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 10/145/03.

Acta nº: H-461/03.

Empresa: Construcción Las Villuercas de Castañar de Ibor, S.L.

C.I.F.: B-10184711.

Domicilio: C/ Occidente, nº 12.

Localidad: Castañar de Ibor.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa “Construcción Las Villuercas de Castañar de Ibor, S.L.” la sanción total de once mil quinientos dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (11.502,54 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número H-461/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (DOE, número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y edición del Plan de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura. Expte.: RP2003091.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2003091.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción y Edición del Plan de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Toda Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.01.04.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz)
  - d) Fecha: 30.01.04.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
  - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 06.02.04.
  - e) Hora: 14 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
  - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp](http://www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp)

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de conducción de Portaje a Cachorrilla. Expte.: OBR2003092.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003092.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conducción de Portaje a Cachorrilla.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 233.200,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 22.01.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 22.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.01.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica y propuesta de adjudicación:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.02.04.
- e) Hora: 14 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp](http://www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp)

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Don Álvaro. Expte.: OBR2003093.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003093.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua a Don Álvaro.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 455.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 22.01.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	e

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 22.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.01.04.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.02.04.
- e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp](http://www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp)

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo. Expte.: OBR2003094.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003094.

2- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 401.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 22.01.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
 

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 22.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.01.04.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.02.04.
- e) Hora: 14 horas

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

## 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp](http://www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp)

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Descargamaría. Expte.: OBR2003095.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003095.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Descargamaría.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 330.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 22.01.04.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 22.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.01.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica y propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.02.04.
- e) Hora: 14 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:**

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp](http://www.fomento.juntaex.es/secretaria.asp)

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2003, sobre ampliación y mejora tecnológica en central hortofrutícola. Situación: Ctra. Guadiana-Valdelacalzada, Km. 98. Promotor: D. Nemesio Cabanillas Sánchez, en Valdelacalzada.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre ampliación y mejora tecnológica en central hortofrutícola. Situación: Ctra. Guadiana-Valdelacalzada, Km. 98. Promotor: D. Nemesio Cabanillas Sánchez en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Leandro Pérez Marcos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-31/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-31/2003 INCOADO CONTRA D. LEANDRO PÉREZ MARCOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-31/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Leandro Pérez Marcos motivado por no destinar a domicilio habitual y

permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel García Matos, Nº 3, 4º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Historial de consumo de agua.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como

causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Leandro Pérez Marcos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel García Matos, N° 3, 4° A, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n° 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Jiménez Pardo y Dª Mª José Silva Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n° C-49/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-49/2003 INCOADO CONTRA D. DIEGO JIMÉNEZ PARDO Y Dª Mª JOSÉ SILVA VARGAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-49/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Diego Jiménez Pardo y Dª Mª José Silva Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n° 3, 2° D en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como



la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Diego Jiménez Pardo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Silva Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 3, 2º D en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

***ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Moisés Vargas Suárez y D<sup>a</sup> Magdalena Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-69/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-69/2003 INCOADO CONTRA D. MOISÉS VARGAS SUÁREZ Y D<sup>a</sup> MAGDALENA PARDO PARDO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-69/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Moisés Vargas Suárez y D<sup>a</sup> Magdalena Pardo Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 5, 1º D en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de

noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Moisés Vargas Suárez y D<sup>a</sup> Magdalena Pardo Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de

Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 5, 1º D en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. César Silva Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Vázquez Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-70/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-70/2003 INCOADO CONTRA D. CÉSAR SILVA JIMÉNEZ Y D<sup>a</sup> ALICIA VÁZQUEZ MONTAÑO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-70/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. César Silva Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Vázquez Montaña motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n<sup>o</sup> 7, 3<sup>o</sup> B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a

efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la

competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. César Silva Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Vázquez Montañó de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 7, 3º B en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

***ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Belmonte Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-30/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-30/2003 INCOADO CONTRA D. FERNANDO BELMONTE JIMÉNEZ.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-30/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Belmonte Jiménez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 2, 3º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el



adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Fernando Belmonte Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, nº 2, 3º B, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito

y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

#### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Trámites de Audiencia de los expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los correspondientes destinatarios la notificación de trámites de audiencia correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.



## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SANTIAGO MÁRQUEZ GARCÍA	Dr. Fleming, 22	Montoro	14600	30054596J	1.380,00	141 L 16/87	10/11/03	CC-0262/03	05/12/03
SANTIAGO MÁRQUEZ GARCÍA	Dr. Fleming, 22	Montoro	14600	30054596J	120,00	142 L 16/87	27/11/03	CC-0263/03	05/12/03

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

**Recursos que proceden:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
SEMI, S.A.	Ctra. Alcalá-Daganzo, 6-400	Alcalá de Henares	28805	A28018083	27/05/03	CC-1526/02

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

**Recursos que proceden:**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ANTONIO FLORES MONTESINO	Ctra. Sevilla, 42	Badajoz	06009	08754847N	300,51	141 L 16/87	20/11/03	CC-0907/01	03/12/03

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003,  
sobre notificación de Acuerdo de Incoación y  
Pliego de Cargos de expediente sancionador  
en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

**Actuaciones que proceden:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
HORMIGONES C. MUÑOZ E HIJOS	Ctra. Villanueva, s/n	Castuera	06420	B06123244	150,00	141 L. 16/87	05/11/03	BA-1497/03	28/11/03

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSHISPANIA EXPRESS, S.L.	Caminante, 12	Getafe	28900	B79046116	300,00	140 L 16/87	17/11/03	BA-2190/02	28/11/03
NUTRICIÓN GANADOS DEL SUR	Res. Parque José Echegaría	Ogijares	18151	B18458489	1.500,00	140 L 16/87	20/11/03	BA-2543/02	28/11/03
RECICLAJE HISPALENSE, S.L.	Alberchigo, 17	Sevilla	41017	B41851072	1.500,00	140 L 16/87	21/11/03	BA-2568/02	28/11/03
JOSÉ RODRÍGUEZ FRUTO	Santuario Cabeza, 11-2º	Sevilla	41006	75827058Z	1.380,00	141 L 16/87	20/11/03	BA-0541/03	28/11/03
JUAN LUIS DÍAZ DÍAZ	Miguel Antolín, 7-30 F	Almendralejo	06200	08696483E	300,00	140 L 16/87	21/11/03	BA-0690/03	28/11/03
DIEGO SALAZAR FLORES	Concepción, 10	Puebla de la Calzada	06490	9204411H	1.804,00	141 L 16/87	04/11/03	CC-0659/02	02/12/03
ALGOTRANS, SCCL	Pampeu Fabra, 3-L 1	Mollet del Vallés	08100	F61640595	310,00	141 L 16/87	10/11/03	CC-0088/03	02/12/03

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Mata de Alcántara.**

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen de Sande Rosado, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Mata de Alcántara, C/ Los Lagares, nº 8, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen de Sande Rosado, sita en Calle Los Lagares, nº 8 a la Calle Manzana de Hornos, s/n., en la localidad de Mata de Alcántara”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales nº 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, sobre tasas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con tramitación de registro sanitario.**

Concepto: Liquidación de Tasas por convalidación del Número de Registro Sanitario.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza Alférez Provisional, 1 3ª Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y

habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Gertrudis Iglesias Gómez.

CIF-NIF: 76108810Q.

Dirección: C/ Eras, 14. 10868 Hernán Pérez.

Liquidación: 050200272106.2.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2003. El Jefe de la Sección de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos.*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas” en el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres) Tramo “en el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados

desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### *ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Montánchez.*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Mérida” en el término municipal de Montánchez (Cáceres) Tramo “en todo el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Montánchez, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Almoharín.*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Mérida a Trujillo” en el término municipal de Almoharín



(Cáceres) Tramo “en todo el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Almoharín, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Mártires 3. Castuera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Área del Corredor, S.L.

D.N.I.: B-81397705.

Dirección: Lope de Figueroa 39 Alcalá de Henares (Madrid).

Liquidación: 212/00.

Nombre: Pablo Cortés García-Gil.

D.N.I.: 680.858-N.

Dirección: Ribeiro 13, Leganés (Madrid).

Liquidación: 1031/99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2003, sobre citación por comparecencia a Interproclame, S.L.*

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a la representación legal de Interproclame, S.L., para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la Citación para suscribir actas de Inspección, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al expediente nº 03020097.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. La Actuaria, ANA DE CÁCERES GÓMEZ.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto  
 Dirección General de Ingresos  
 Sección de Relaciones con los Contribuyentes  
 Paseo de Roma, s/n.  
 06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
GALÁN VIZCAÍNO PEDRO JOSÉ	C/ CIMBRÓN 2	MÉRIDA	06800	09178704W	6023010006343
CALERO ÁLVAREZ JOSÉ RAÚL	C/ LARGA 49	AZUAGA	06800	76249980N	6023010007594
GARCÍA GÓMEZ FERNANDO	URBZ. LAS LOMAS 2 ESC.6 3D	MÉRIDA	06800	09154837D	6023010008592
RUIZ GUILLÉN JOSE ANTONIO	C/ CANOVAS DEL CASTILLO 7 1B	MÉRIDA	06800	09157485N	6023010006020

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación CS/08/11/03/CA para la adquisición de diverso material, correspondientes al Plan de Montaje del Centro de Salud de Cabezuela del Valle.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria).
- c) Número de expediente: CS/08/11/03/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Diverso Material (Aparatos y Mobiliario).
- c) Lotes: Ninguno, adjudicación según artículos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 119, de fecha 9 de octubre de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 77.105,00.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2003.
- b) Contratistas: "Calvarro, S.L." (29.215,80 €); "Comercial Extremeña de Esterilización, S.L." (1.998,80 €); "El Corte Ingles, S.A." (432,31 €); "Enraf Nonius Ibérica, S.A." (765,06 €); "Frimer, S.L." (417,41 €); "Galerías Sanitarias, S.L." (7.752,10 €); "Hans e Rùth, S.A." (3.540,90 €); "J. Núñez, S.L." (600,00 €); "José Queralto Rosal, S.A." (2.530,00 €); "Medicarín Centro, S.L." (155,00 €); "Sanidad Extremeña, Sanex" (2.065,70 €); "Técnicas Médicas Mab,

S.A." (2.100,00 €) Nº de Orden que han quedado desiertos: 1-4-5-9-10-12-13-15-16-17-18-19-20-25-26-27-29-33-34-35-36-44-45-48-49-50-51-62-66-67-71-73-81-83-85-87-92-96-99.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.573,08 €

Plasencia, a 5 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/05/03/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/05/03/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Unidades de Enfermería.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 83, de 17 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 169, de 16 de julio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 94.389,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de octubre 2003.

b) Contratista: Central Médica Vela, por un importe de 4.921,95; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., por un importe de 18.559; Medical Ibérica, S.L., por un importe de 8.613,99; El Corte Inglés, S.A., por un importe de 3.769,76; Galerías Sanitarias, S.L., por un importe de 1.450,29; J. Núñez, S.L., por un importe de 695; Calvarro, S.L., por un importe de 2.087; Copa Hospitalaria, S.L., por un importe de 3.054,70.

c) Importe de adjudicación: 43.151,69 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/06/03/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/06/03/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Centros de Atención Primaria.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 83, de 17 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 170, de 17 de julio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: 38.892,51 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 30 de octubre 2003.

b) Contratista: Sanex, S.L., por un importe de 1.782,65; Medicarín Centro, S.L., por un importe de 989,75; Técnicas Médicas Mab, por un importe de 460; Mecatena, S.L., por un importe de 832,40; Fundación García Muñoz, por un importe de 900; Enraf Nonius Ibérica, por un importe de 1.459; Calvarro, S.L., por un importe de 132; Antonio Queraltó Rosal, por un importe de 829; AB Médica, S.A., por un importe de 675; Galerías Sanitarias, por un importe de 1.688,70; José Queraltó Rosal, por un importe de 2.672; El Corte Inglés, S.A., por un importe de 6.048,30; Comercial Extremeña de Esterilización, por un importe de 6.805.

c) Importe de adjudicación: 25.273,80 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/07/03/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/07/03/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Servicios Médicos de Atención Especializada: Anatomía Patológica, Anestesiología, Oftalmología, Urgencias, etc.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Extremadura, número 84, de 19 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 172, de 19 de julio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: 125.502 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de octubre 2003.
- b) Contratista: Hans e Ruth, por un importe de 4.845; Casa Álvarez, por un importe de 16.718,75; Olympus Optical España, S.A., por un importe de 18.674,84; Leica Microsistemas, S.A., por un importe de 6.834; Fundación García Muñoz, por un importe de 2.599; Sanex, por un importe de 2.303,71; Topcon España, S.A., por un importe de 30.948,06; Mecanización Tena, por un importe de 129,92; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., por un importe de 20.166; El Corte Inglés, S.A., por un importe de 466,26; Industrias de Ópticas, S.A., por un importe de 1.345,31.
- c) Importe de adjudicación: 105.030,85 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/08/03/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/08/03/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Servicios Médicos de Atención Especializada: Cardiología, Ginecología y Medicina Nuclear.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Extremadura, número 84, de 19 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 172, de 19 de julio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: 129.162 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L., por un importe de 15.491; Oxford Instruments, S.A., por un importe de 22.700; Diagnostican, S.A., por un importe de 59.900; Fundación García Muñoz, por un importe de 24.000.
- c) Importe de adjudicación: 122.091 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/09/03/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/09/03/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Servicios Médicos de Atención Especializada: Alergología, Cirugía General, UCI, Neonatología, Neurofisiología, Pediatría, Traumatología, etc.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Extremadura, número 85, de 22 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 173, de 21 de julio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 117.789 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de noviembre 2003.
- b) Contratista: AB Médica, S.A., por un importe de 1.799,31; B. Braun Sùrgical, S.A., por un importe de 17.691,98; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., por un importe de 384; Diagniscan, S.A., por un importe de 6.648; Drager Medical, S.A., por un importe de 4.920; Hospital Hispania, S.L., por un importe de 5.805; J. Núñez, S.L., por un importe de 500; José Queraltó Rosal, por un importe de 605; Karl Storz Endoscopia, por un importe de 7.000; La Casa del Médico, por un importe de 1.030,20; Menarini Diagnostics, por un importe de 5.600,38; Oxford Instruments, S.A., por un importe de 15.000; Philips Ibérica, S.A., por un importe de 10.000; Sanex, S.L., por un importe de 226,16; S.T. Endoscopia, por un importe de 1.200; Visa Clinic, por un importe de 5.314,52.
- c) Importe de adjudicación: 83.724,55 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2003). Expte.: CS/02/10/03/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/10/03/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material Inventariable para Servicios Médicos de Atención Especializada: Urología.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Extremadura, número 85, de 22 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado, número 173, de 21 de julio de 2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 106.000 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de octubre 2003.
- b) Contratista: Aloka España, S.L., por un importe de 56.000; Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A., por un importe de 50.000.
- c) Importe de adjudicación: 106.000 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios CSE/03/03/03/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/03/03/03/CA.



**2. - OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 121, fecha 14 de octubre de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Expediente: CSE/03/03/03/CA 104.000 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

Fecha: 24 de noviembre de 2003.  
 Contratistas: "Servicios Extremeños, S.A". (103.898 €).  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de Adjudicación: CSE/03/03/03/CA 103.898 €.

Coria, a 27 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

---

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de servicios CSE/03/02/03/CA.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/03/02/03/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento de Electromedicina para el Área de Salud de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 121, fecha 14 de octubre de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Expediente: CSE/03/02/03/CA 48.000 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

Fecha: 3 de diciembre de 2003.  
 Contratista: "Electromedicina Extremeña, S.L". (44.400 €).  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de Adjudicación: CSE/03/02/03/CA 44.400 €.

Coria, a 5 de diciembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**ANUNCIO de 11 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.125/03.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.125/03.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Un equipamiento de un laboratorio de Biología Celular.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 71.409 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 5 de enero de 2004.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 7 de enero de 2004.
- e) Hora: Once treinta.

**9.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.131/03.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.131/03.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Equipo de Espectrometría de Absorción Atómica.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 55.100 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de

Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260.  
 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado-Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.  
 c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 8 de enero de 2004.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.  
 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.  
 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.  
 b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.  
 c) Localidad: Badajoz.  
 d) Fecha: Tendrá lugar el día 9 de enero de 2004.  
 e) Hora: Once treinta.

#### 9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 465/2003.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 465/2003.

Denunciado: D. Francisco Domínguez Toribio.

Domicilio: C/ Avda. Juan de Borbón, nº 1, bajo A. Getafe (Madrid).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdelacasa de Tajo.

Sanción: Cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

### *EDICTO de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 478/2003.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm. 478/2003.

Denunciado: D. Martín Pulido Rosco.

Domicilio: C/ Zuloaga, nº 8, 2º F. Majadahonda (Madrid).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Aldea del Cano.

Sanción: Cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2003. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el levantamiento de actas de ocupación en el proyecto de expropiación por tasación conjunta de fincas incluidas en el ámbito de la 1ª fase de la ampliación del polígono industrial.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de adquisición por el sistema de expropiación de fincas incluidas en el ámbito de la 1ª fase del Plan Parcial de la Ampliación del Polígono Industrial de Almendralejo.

Esta aprobación definitiva implica la declaración de urgencia de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y permite la ocupación de los terrenos previo pago o depósito del justiprecio fijado por la Administración.

Con fecha 4 de diciembre de 2003 se ha procedido a la consignación del justiprecio aprobado en el Proyecto de Expropiación en la Caja General de Depósito del Ministerio de Hacienda.

El pago o depósito del importe de la valoración por el órgano competente produce los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes

respecto a la fijación del justiprecio, tal como señala el artículo 203.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 y siguientes de su Reglamento, en relación con los artículos 205 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento vigente, por la presente

### HE RESUELTO:

Proceder a la fijación de fecha para el levantamiento de Actas de Ocupación, con arreglo a lo siguiente:

1º.- Se convoca a los afectados que figuran en el Anexo de esta Resolución, a fin de proceder al levantamiento de Actas de ocupación de las fincas incluidas en el ámbito de la 1ª fase de la Ampliación del Polígono Industrial de Almendralejo, que tendrá lugar en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida nº 2, el día 7 de enero de 2004.

2º.- El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

3º.- Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de los de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, significando que estas publicaciones se realizan a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, para los titulares desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

4º.- El propietario o titular afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Almendralejo, a 10 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

## ANEXO

FINCA N°	AFECTADO	SUPERFICIE	TIPO TERRENO	CITACIÓN DIA HORA
1	Pedro B. Moreno Alcántara y Mª Carmen Camacho Juárez	3.300 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 10,00 horas
2	Mª Luisa, Pedro, Mª Carmen, y Alfonso Ceballos-Zúñiga Nogales	15.962 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 10,15 horas
3	Antonia Álamo Vargas, Juan Fco. Álamo Morán y Antonia Cano Hernández	5.713 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 10,30 horas
4	Rafael Pérez Pérez	11.710 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 10,45 horas
5	Juan Moreno Díaz	3.012 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 11,00 horas
6	María Manuela Martínez Díaz	5.832 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 11,15 horas
7	Herederos Pedro Moreno Muñoz	7.312 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 11,30 horas
8	Juan Fernández-Cortés Franganillo y Rosa Nieto Fernández	3.148 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 11,45 horas
9	Carmen Vázquez Moreno	10.130 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 12,00 horas
10	Manuel Hierro Álvarez	10.433 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 12,15 horas
11	Antonia Martínez García-Moreno	5.821 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 12,30 horas
12	María Arroyo Barrera	43.857 m <sup>2</sup>	Labor secano y Viña secano	7-1-2004 12,45 horas
13	Herederos de José Moreno Alcántara	4.724 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 13,00 horas
14	Catalina Rosado Rodríguez	12.725 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 13,15 horas
15	Francisco Castellano Alcántara, Mª Carmen, Ángel y Pedro García Bermejo y Alonso Preciados González	3.389 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 13,30 horas
16	Pedro B. Moreno Alcántara y Mª Carmen Camacho Juárez	2.822 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 10,00 horas
17	Mª Piedad Isabel Castaño Tinoco	15.679 m <sup>2</sup>	Viña secano	7-1-2004 13,45 horas
18	Agustín Laja Morán	28.193,5 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 14,00 horas
19	Diego Laja Morán, Ana González Arias y Agustín Laja Morán	19.137 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 14,15 horas
20	Herederos de José Arias Arias	34.920 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 14,30 horas
21	Francisco Nieto González	3.405 m <sup>2</sup>	Labor secano	7-1-2004 14,45 horas

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

### *ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones pendientes.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver Tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 31 de octubre de 2003. El Delegado Especial A.E.A.T. JUAN BERCEIRO MOSQUERA.

### ANEXO I:

#### ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- |   |   |
|---|---|
| 28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4<br>28807-ALCALÁ DE HENARES | 28065.- ADMÓN. GETAFE - AVDA. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE                        |
| 28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/ RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS                     | 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4<br>28914-LEGANÉS                   |
| 28007.- ADMÓN. ALCORCÓN - C/ PARQUE ORDESA, 3 28925-ALCORCÓN                          | 28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/ BECQUER, 2 28932-MÓSTOLES                                  |
| 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ       | 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - C/ SATURNO, 1 28224-POZUELO DE ALARCÓN              |
| 28014.- ADMÓN. ARGANDA - C/ LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA                                 | 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ |
| 28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/ PADRE CLARET, 15 28770-COLMENAR VIEJO              | 28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID                                  |
| 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL                         | 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID                               |
| 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA                    | 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN. 6 28014-MADRID                                    |
|   | 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID                         |
|   | 28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID                                  |
|   | 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID                        |
|   | 28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2 28043-MADRID                        |
|   | 28608.- ADMÓN. LATINA - C/ MAQUEDA, 18 28024-MADRID                                     |
|   | 28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/ PUENTELARRA, 8 28031-MADRID                       |
|   | 28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - CM. VINATEROS, 51 28030-MADRID                     |
|   | 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID                          |
|   | 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40 28001-MADRID                          |
|   | 28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID                       |
|   | 28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V CUEL GAMUROS, 20 28038-MADRID |
|   | 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ ALMENDRALES, 35 28026-MADRID                       |
|   | 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID                    |
|   | 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID               |



SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
AGOSTI SÁNCHEZ JULIO	50013453E	C1000003480101087	APREMIO	28622	28782
ARIMPEX PROMOQUALITA, S.L.	B81745614	C1000003280103839	APREMIO	28622	28852
ARQUIMOBY 98, S.L.	B81987653	C1000003280103135	APREMIO	28622	28782
BARRUL JIMÉNEZ MARÍA LUZ	05403510M	C1000003280108228	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
BAUTISTA SILVA JOSÉ	08695662Y	C1000003190100332	APREMIO	28622	28732
BRUNO FERNANDEZ RAMÓN	08784300W	C1000003280107843	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
BUDGET RENT A CAR ESPAÑA, S.A.	A28661627	C1000003280300970	APREMIO	28622	28852
CAÑAS GÓMEZ ANTONIO	50960599M	C1000003280301070	APREMIO	28622	28782
CERRO RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	08986836T	C1000003280108085	APREMIO	28622	28782
CORROS ARENAS DAVID	46879880S	C1000003280101507	APREMIO	28622	28782
ESCOBAR LÓPEZ ANTONIO	50955575H	C1000003280101991	APREMIO	28622	28782
FERNÁNDEZ DE SOUSA FARO, LUIS	00254598B	C1000003280103960	APREMIO	28605	RECAUDACIÓN
FERNÁNDEZ PARDO JOSÉ RAÚL	02233097G	C1000003280107821	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
FOYTEL, S.L.	B80854227	C1000003280101540	APREMIO	28622	28782
FUENTES MONTERO EMILIANO	05892098G	C1000003130300823	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
GADITANA DE SIERRA Y MAR, S.L.	B80717671	C1000003280108382	APREMIO	28622	28732
GARCÍA CEBRIÁN JULIANA	51885293F	C1000003280108294	APREMIO	28622	28782
GARCÍA GONZAMA, S.L.	B82457672	C1000003280301883	APREMIO	28622	28782
GARCÍA LABAJO LUIS ENRIQUE	05255575Y	C1000003280107931	APREMIO	28622	28782
GARCÍA SÁNCHEZ VISITACIÓN	76186592N	C1000003280107645	APREMIO	28622	28782
INMOBILIARIA BENARES PERTIN, S.A.	A81220675	C1000003280107249	APREMIO	28622	28782
INMOBILIARIA BENARES PERTIN, S.A.	A81220675	C1000003280107250	APREMIO	28622	28782
INMOBILIARIA CORDEL 97, S.L.	B80822679	C1000003280107777	APREMIO	28616	RECAUDACIÓN
ISAMAN D F C, S.L.	B81545949	C1000003280102596	APREMIO	28622	28782
ISAMAN D F C, S.L.	B81545949	C1000003280300904	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ CARLOS	02250865Q	C1000003280107832	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
JIMÉNEZ SILVA MANUEL	06951939M	C1000003280300651	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ SUAREZ DANIEL	52882776A	C1000003280104720	APREMIO	28622	28782
JUAREZ HUERTAS ERNESTO	06869411R	C1000003280108107	APREMIO	28604	RECAUDACIÓN
LUGO CANALES M CARMEN	02182963X	C1000003280107910	APREMIO	28622	28782
MAEM 8689, S.L.	B82142274	C1000003280100913	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
MAEM 8689, S.L.	B82142274	C1000003280100924	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
MAEM 8689, S.L.	B82142274	C1000003280100935	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
MAEM 8689, S.L.	B82142274	C1000003280101408	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
MÉNDEZ ANTÚNEZ BALDOMERO	08784846L	C1000003280107590	APREMIO	28622	28782
MONTAÑA VARGAS JESÚS	28967958X	C1000003280300618	APREMIO	28607	RECAUDACIÓN
MORALES CASTRO MANUEL	30037260L	C1000003280300750	APREMIO	28058	RECAUDACIÓN
MÚGICA MÚGICA HUGO	52987317D	C1000003280100154	APREMIO	28622	28782

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
NAVARRO EXPÓSITO FRANCISCO JAV.	53002910P	CI000003280300068	APREMIO	28622	28782
NAVARRO MONTAÑA, EMILIO	09037809M	CI000003280104873	APREMIO	28622	28782
NIETO ASTARLOA LORENA MARÍA	02649030M	CI000003280103322	APREMIO	28622	28782
NÚÑEZ MORENO JUAN ANTONIO	50405937B	CI000003280104708	APREMIO	28622	28712
OLLEROS DELGADO RAMÓN	08087700A	CI000003280104422	APREMIO	28622	28782
ORTIZ HUESCA ALBERTO	49014802P	CI000003280100870	APREMIO	28622	28782
PARDO SILVA PEDRO	05423044N	CI000003280300860	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
PARDO SUÁREZ ÁNGEL	52876448T	CI000003280104521	APREMIO	28622	28782
PÉREZ GALLO ALEJANDRO	51949110E	CI000003280100880	APREMIO	28014	RECAUDACIÓN
PÉREZ MORO INÉS MARÍA	07221327V	CI000003280100319	APREMIO	28622	28782
PRICAMJA, S.L.	B8219448I	CI000003280100638	APREMIO	28622	28782
PROMOC. ALQUILER NAVES ALBERTO	A82739558	CI000003280301421	APREMIO	28622	28782
RAMIRO CÓRDOBA ERNESTO	51685461E	CI000003280103333	APREMIO	28622	28782
ROMERO JIMÉNEZ ÁNGEL MANUEL	06972822G	CI000003280300596	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
ROMERO NAVARRO PEDRO	50116306L	CI000003280104477	APREMIO	28610	RECAUDACIÓN
SÁNCHEZ ARÉVALO CABALLERO LUIS	30056794A	CI000003280107293	APREMIO	28622	28782
SÁNCHEZ ARÉVALO CABALLERO LUIS	30056794A	CI000003280107348	APREMIO	28622	28782
SÁNCHEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS	52504081A	CI000003280101595	APREMIO	28622	28782
SÁNCHEZ MURILLO ANTONIO	08580434P	CI000003280301894	APREMIO	28622	28782
SEBASTIÁN ERICE SÁNCHEZ JAIME	07448383V	CI000003280102783	APREMIO	28622	28782
SEGISMUNDO CÁMARA FRANCISCO	12179932Y	CI000003280301355	APREMIO	28616	RECAUDACIÓN
SILVA VARGAS JUAN CARLOS	52867961T	CI000003280300695	APREMIO	28607	RECAUDACIÓN
SIMÓN GARCÍA JOSÉ FRANCISCO	52114257Y	CI000003280108305	APREMIO	28622	28782
SPEED T I R, S.L.	B81533440	CI000003280300772	APREMIO	28622	28852
SUÁREZ SUÁREZ RAMÓN	51065801M	CI000003280300607	APREMIO	28622	28782
SUCAR, S.A.	A7814482I	CI000003280100693	APREMIO	28622	28782
TAPICERÍA Y MOBILIARIO TAMOBI	B81697864	CI000003280300960	APREMIO	28013	RECAUDACIÓN
TEJEDA HOLGADO MARÍA ROSARIO	06913719B	CI000003280107788	APREMIO	28013	RECAUDACIÓN
TEJEDA HOLGADO MARÍA ROSARIO	06913719B	CI000003280107799	APREMIO	28013	RECAUDACIÓN
TRANSPORTES JIMÉNEZ CERECEDA J	A78419520	CI000003280300739	APREMIO	28058	RECAUDACIÓN
VALLEROS GARCÍA VALENCIANO JOSÉ	52106800R	CI000003280101221	APREMIO	28622	28782
VARGAS MONTAÑA RAMÓN	28937256J	CI000003280100814	APREMIO	28622	28782
VARGAS MONTES MANUEL	06862841D	CI000003280108250	APREMIO	28609	RECAUDACIÓN

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

***Http://sia.juntaex.es***



**CAD**

***CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA***

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

***TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA***

***901 601 601***



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.  
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56